



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



**DISEÑAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ORIENTADO AL  
FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN MATERIA  
DE OMISIÓN DE INGRESOS QUE PERMITA INCREMENTAR  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS  
PERSONAS LA NATURALES BAJO LIBRE EJERCICIO DE MEDICINA**

Autor:  
Lcdo. Yessika Rojas

Bárbula, octubre de 2011



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



**DISEÑAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ORIENTADO AL  
FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN MATERIA DE  
OMISIÓN DE INGRESOS QUE PERMITA INCREMENTAR LA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS PERSONAS  
NATURALES BAJO LIBRE EJERCICIO DE MEDICINA**

Autor:  
Lcda. Yessika Rojas

Trabajo de Grado presentado para optar al título  
De Especialista en Gerencia Tributaria

Bárbula, octubre de 2011



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**DISEÑAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ORIENTADO AL  
FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN MATERIA DE  
OMISIÓN DE INGRESOS QUE PERMITA INCREMENTAR LA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS PERSONAS  
NATURALES BAJO LIBRE EJERCICIO DE MEDICINA**

Tutor: Lcdo. Carlos Mendez

Aceptado en la Universidad de Carabobo  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Área de Estudios de Postgrado  
Especialización en Gerencia Tributaria  
Prof.: Carlos R. Mendez



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



TG: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

### AVAL DEL TUTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento de estudios de postgrado de la Universidad de Carabobo en su artículo 133, quien suscribe, **CARLOS R. MENDEZ** titular de la cedula de identidad N° **8.570.701**, en mi carácter de Tutor del trabajo de Especialización Titulado: “Diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación del impuesto sobre la renta en las personas naturales bajo libre ejercicio de medicina.”

Presentado por la ciudadana **YESSIKA M. ROJAS N**, titular de la cedula de identidad N° **18.412.316**, para optar al titulo de **ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA**, hago constar que dicho trabajo reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometido a la presentación publica y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En valencia a los cuatro días del mes de octubre del año 2011.

Firma

C.I. 8.570.701

## **DEDICATORIA**

A Dios todopoderoso, por darme su bendición en cada momento de mi vida, por ser la luz que ilumina y guía mis pasos en todo momento, por darme el don de la paciencia cuando mas lo necesite para saber que después de un gran esfuerzo mis logros tendré.

A mis padres por ser las personas que me dieron la vida que me entregaron su amor y colaboración siempre con mi crecimiento profesional por ser fuente de mi inspiración para seguir adelante deseando siempre hacerlos sentir orgullosos por cada meta alcanzada en mi vida

A mis abuelos por ser mis ángeles de la guarda las personas que de manera incondicional me apoyaron y me dedicaron todo su tiempo y amor para hacerme una persona de bien con aspiraciones sueños a seguir sabiendo que con perseverancia, constancia y dedicación podría conseguir y así llegar a ser una mejor profesional.

A mis tíos por ser las personas que siempre han creído en mi y en las cosas que puedo alcanzar gracias a sus consejos y a esas palabras que siempre me han servido para no caer ante las adversidades y seguir luchando hasta lograr mis grandes deseos, a mis amigos, y a todas aquellas personas que de una manera u otra siempre me apoyaron y creyeron en mi.

## RECONOCIMIENTOS

A Dios que siempre ha sido el que ha guiado mi andar por el mejor camino escuchando mis plegarias en los momentos de necesidad, a mi padre Gerardo Rojas que ha dado todo por darme una excelente educación, por darme todo su amor y apoyo de padre para que siempre sintiera seguridad ante mis acciones, a mi madre Elizabeth Narea por sacrificar tanto por mi siendo la persona que me inspira a ser mejor cada día para que mis esfuerzos sean el reflejos de los tuyos, a mis abuelos Luisita, Emigdio, Pepita e Ismael que en paz descansen por dedicarme sus vidas enteras por apoyarme y amarme ante todas las cosas por ser mis escudos protectores, la verdad no se que habría sido de mi vida de no ser por ustedes los amo con todo el corazón, a mis tíos que representan ese peldaño en la montaña que me ayuda ha subir para alcanzar mis proyectos de vida, Sandra, Zulay, Islay, Carlos y Willy por su apoyo incondicional por quererme como una hermana y confiar en mi en todo momento, y por ultimo pero no menos importante porque eres un padre para mi Antonio, te agradezco por que me has enseñado a que en la vida siempre hay que levantarse y luchar por eso que tanto quieres, eres mi ejemplo a seguir emprendedor y luchador de buen corazón siempre atento si un consejo necesito, tendiéndome la mano en las buenas y malas, a mis grandes amigos Bárbara, George y Jorge que siempre a mi lado están cuando los necesito gracias a todos no me alcanzarían las paginas para decirles cuanto estoy agradecida por ese granito de arena que cada uno a puesto en mi porque hoy en día soy lo que soy gracias a ustedes y por ustedes los amo hoy, mañana y siempre.

**DISEÑAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ORIENTADO AL  
FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN MATERIA DE  
OMISIÓN DE INGRESOS QUE PERMITA INCREMENTAR LA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS PERSONAS  
NATURALES BAJO LIBRE EJERCICIO DE MEDICINA**

Autor: Yessika Rojas

Tutor: Carlos Mendez

Fecha: octubre, 2011

**RESUMEN**

El presente trabajo trata sobre un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación del impuesto sobre la renta en las personas naturales bajo el libre ejercicio de medicina, para hacer conocer las consecuencias que produce el desconocimiento de este impuesto por parte de los contribuyentes. La investigación fue realizada bajo la modalidad de proyecto factible, ya que se desarrollo una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, de carácter práctico a la problemática planteada. Como técnica e instrumentos de recolección se realizo una encuesta de tipo cerrado a una población de ochenta (80) personas que ejercen el libre ejercicio de la medicina. Se concluyo que lo mas recomendable es aplicar el desarrollo de la ejecución del programa para incentivar la cultura tributaria a través de talleres, charlas, cursos, trípticos con mayor concurrencia de parte del Sistema Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) que es el órgano encargado de la recaudación de los impuestos.

Palabras claves: Cultura tributaria. Conocimiento, Impuestos

**DESIGNING A TRAINING PROGRAM AIMED AT STRENGTHENING THE  
TAX CULTURE IN TERMS OF OMISSION OF INCOME SO AS TO  
INCREASE THE COLLECTION OF INCOME TAX ON NATURAL  
PERSONS UNDER THE FREE EXERCISE OF MEDICINE.**

Author: Yessika Rojas  
Tutor: Carlos Mendez  
Date: October, 2011

**SUMMARY**

This paper discusses a training program aimed at strengthening the tax culture in terms of omission of income so as to increase the collection of income tax on natural persons under the free exercise of medicine, to make known the consequences produced awareness of this tax by taxpayers. The research was conducted in the form of project feasible, since it is developing a proposal for a viable business model for solving problems of a practical nature to the issues raised. As technical and data collection instruments was conducted a survey of closed type with a population of eighty (80) persons engaged in the free practice of medicine. It was concluded that we recommend you implement the development program to encourage implementation of tax culture through workshops, lectures, courses, leaflets with greater competition on the part of the Integrated Customs and Tax Administration (SENIAT) which is the body charge of collecting taxes.

Keywords:

## ÍNDICE GENERAL

|   | Pág.      |
|---|-----------|
| Veredicto.....  | v         |
| Dedicatoria.....  | vi        |
| Reconocimientos.....                                    | vii       |
| Resumen.....  | viii      |
| Índice de Cuadros.....                                  | xi        |
| Índice de Gráficos.....                                 | xii       |
| Introducción.....                                       | xiii      |
| <b>CAPÍTULO I</b>                                       |           |
| <b>EL PROBLEMA</b>                                      |           |
| Planteamiento del problema.....                         | 15        |
| Objetivos.....  | 20        |
| Justificación.....                                      | 21        |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                      |           |
| <b>MARCO TEÓRICO REFERENCIAL</b>                        |           |
| Antecedentes.....                                       | 25        |
| Bases Teóricas.....                                     | 28        |
| Bases legales.....                                      | 46        |
| Definición de términos.....                             | 56        |
| <b>CAPÍTULO III</b>                                     |           |
| <b>MARCO METODOLÓGICO</b>                               |           |
| Tipo de la Investigación.....                           | 61        |
| Diseño de la Investigación.....                         | 61        |
| Técnica, confiabilidad y validez del Instrumento.....   | 67        |
| <b>CAPÍTULO IV</b>                                      |           |
| <b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....</b> | <b>71</b> |
| <b>CAPITULO V</b>                                       |           |

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| La propuesta.....                | 85        |
| <b>LISTA DE REFERENCIAS.....</b> | <b>72</b> |

## ÍNDICE DE TABLAS Y CUADROS

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>Tabla N°</b>                                    |      |
| 1-cuadro técnico metodológico.....                 | 70   |
| 1- cuadro de analisis de todos los resultados..... | 107  |

## ÍNDICE DE GRAFICOS

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>Grafico N°</b>  |      |
| 1- ¿Conoce en qué consiste el ISLR? .....  | 72   |
| 2-¿Ha escuchado hablar sobre la Omisión de Ingresos en ISLR? .....   | 73   |
| 3- ¿Cumple usted con el pago del ISLR de manera voluntaria?.....   | 75   |
| 4- ¿Está usted de acuerdo con que la principal fuente de ingresos del Estado después de los ingresos petroleros, es la recaudación de impuesto?..... | 77   |
| 5¿Considera usted que la recaudación de tributos por parte del Estado contribuye al desarrollo de Programas Sociales?.....                           | 79   |

6- ¿Considera usted que el SENIAT como órgano encargado de la recaudación de los impuestos, debería impartir charlas relacionadas al tema de Omisión de Ingresos?.....81

7.- Cree usted necesaria la creación de un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de Omisión de Ingresos que permite incrementar la recaudación de ISLR en las personas naturales bajo el libre ejercicio de la Medicina?.....82

8.- ¿Cree usted que si aumenta la cultura y conciencia tributaria en las personas naturales bajo el libre ejercicio de la Medicina, disminuirá la Omisión de Ingresos en materia de ISLR?.....83

## INTRODUCCIÓN

En nuestro país durante años la fuente de ingresos provenía de la actividad petrolera, luego de los cambios económicos que viene sufriendo el país como consecuencias de procesos de transformación tributaria que han requerido la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr los objetivos de recaudación y fortalecimiento de los impuestos recabados.

En este orden de ideas la administración tributaria considera al Impuesto Sobre La Renta un tributo fundamental para lograr la recaudación que se requiere a los efectos de que en el presupuesto nacional existan los ingresos necesarios para cubrir los gastos públicos que requiera la sociedad.

Para aumentar los niveles de recaudación se hace énfasis en la concientización de este tema y de cada uno de los medios para lograrlo, una de las formas que se utilizara par conseguir llegar a sensibilizar al contribuyente es la de educar a profesionales, es así como esta investigación permite determinar el grado de conocimiento tributario de la población de los profesionales que ejercen el libre ejercicio de la medicina y tomar medidas ya que la evasión fiscal se relaciona directamente con la inexistencia de la cultura tributaria.

La presente investigación propone solventar la problemática existente en cuanto a la omisión de ingresos en materia de impuesto sobre la renta, en virtud a la cantidad de sanciones presentadas a través de las actas de reparos consecuentes a las auditorias que se les ha realizado a las personas naturales del libre ejercicio de la medicina, por consiguiente se pretende realizar un programa de orientación del cumplimiento en materia de declaración impuesto sobre la renta que fortalezca la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación de impuesto sobre la renta en las personas naturales del libre ejercicio de la medicina, para que así la administración tributaria perciba anualmente con certeza el ingreso anual de cada contribuyente.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La evasión fiscal es un problema que ha afectado al sistema tributario venezolano desde sus mismos orígenes y aunque desde que nació el sistema tributario en 1943 hasta el día de hoy ha experimentado grandes avances, la evasión fiscal sigue siendo una de las mayores dificultades para el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), lejos de disminuir cada día surgen nuevos estímulos para la evasión fiscal, algunos de ellos proporcionados por el mismo gobierno otros por la sociedad civil y otros como consecuencia de la ausencia de una cultura tributaria en Venezuela

Ahora bien, en el sistema tributario venezolano existen suficientes mecanismos legales para que el Fisco Nacional materialice los ya elevados impuestos. Nadie discute la veracidad que presenta el Estado al afirmar que necesita de la tributación y está claro que los gobiernos de las distintas épocas, a pesar de sus esfuerzos, poco han logrado en su lucha contra la evasión fiscal, lo cual afirma Villegas (2002) se ha traducido tradicionalmente en la asunción de actitudes compulsivas que se concretan en la modificación errática y agresiva de las leyes tributarias.

En la actualidad, existe el agravante del cierre de empresas y la recesión económica que vive el país, lo cual, indefectiblemente produce una merma importante de los ingresos del Tesoro Público por concepto de tributos. De allí, que los profesionales del libre ejercicio de la medicina, son responsables de cancelar el tributo pero lo evaden a pesar de la recaudación, evidenciado en los índices de actas de reparo anual emitidas por la administración tributaria en la división de fiscalización en el área de personas naturales.

Es así que, una vez más, se refuerza la presión fiscal en cabeza de los contribuyentes ordinarios, aquellos que por sus condiciones y su estructura organizativa, se encuentran bajo el asedio constante de la fuerza fiscalizadora, la cual vigila el estricto cumplimiento de las cada vez más voraces y rígidas leyes tributarias.

La actual Administración Tributaria ha tenido aciertos en la guerra contra los ilícitos fiscales, especialmente después del Programa de *Evasión Cero* impuesto por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con la finalidad de minimizar la conducta evasivas que conlleva no cancelar los tributos requeridos por el Estado, realizando un sin fin de cierres al verificar que no están al día con sus obligaciones. Una vez más, es conveniente señalar que el

problema de la evasión fiscal es un problema de cultura, y es responsabilidad fundamentalmente del gobierno desarrollar esa cultura.

Es oportuno mencionar, que en toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común y como consecuencia lógica se establecen las normas que han de regir su funcionamiento, conjuntamente con los organismos estatales necesarios para la realización de este fin colectivo. Su desarrollo genera costos y gastos, los cuales deben ser cubiertos con los recursos propios de esa misma colectividad, ya sea porque en su seno se realizan tareas que les produzcan tales ingresos, porque percibe los aportes de sus miembros, o por ambas situaciones.

Dentro de este orden de ideas en Venezuela, se implementaron estrategias que permitieron percibir esos ingresos, para que la sociedad pudiera establecerse cómodamente y brindarles a sus ciudadanos todos los beneficios de las comunidades modernas. A medida que los avances tecnológicos se hicieron presente, los costos para mantener todos los recursos que necesita la sociedad necesariamente causaron mayores gastos, por ende el estado tuvo que incrementar sus ingresos a través de los tributos que recibe de los contribuyentes.

En tal sentido, todos los cambios que traen aparejados los procesos de transformación tributaria, han requerido la adaptación de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos y proyectos de mejoramiento de la recaudación, modernización y fortalecimiento de los impuestos recabados. Así mismo las aduanas son fuente innegable de ingreso para el estado.

Cabe destacar, que el impuesto sobre la renta (I.S.L.R.) es tributo que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales. Normalmente se calcula como un porcentaje variable de los ingresos de la persona física o jurídica sujeta a impuestos. Otro aspecto que resalta, es el [impuesto](#) sobre la renta, el cual empezó a regir después de la [edad media](#), a fines del siglo XVIII y no antes de dicha era, como el de [sucesiones](#) y el de [aduanas](#), cuando se estableció en [Inglaterra](#) como un impuesto extraordinario y provisional destinado a cubrir necesidades excepcionales.

Después se fue extendiendo a otros países de Europa, tales como Alemania y Francia, luego a estados unidos de Norteamérica y a los países latinoamericanos, aplicándose no en forma transitoria sino permanente; a partir de las dos primeras décadas del presente siglo, casi siempre empezó bajo las formas del impuesto cedular o del mixto, para irse luego modificando para convertir su aplicación al [sistema](#) global, sobre todo en los países desarrollados o en vías de [desarrollo](#), de acuerdo a la ley de impuesto sobre la renta vigente en el año 2007 en Venezuela según la ley de impuesto sobre la renta año 1994 en el artículo número XX reseña que los contribuyentes se clasifican de la siguiente manera.

1. *Contribuyentes residentes o domiciliados en [Venezuela](#)*: de acuerdo al artículo 51 de la [ley](#) de impuesto sobre la renta, son aquellas cuya estadía en el país excede de 180 días durante el ejercicio anual, si permanece menos de este [tiempo](#) se le considera como no residente, a los fines del impuesto sobre la renta. También son residentes aquellas personas que en el ejercicio inmediatamente anterior, hayan permanecido en el país más de 180 días.
2. *Contribuyentes no residentes o no domiciliados en el país*: son aquellas personas naturales que hayan permanecido menos de 180 días en el país, durante un ejercicio anual.

En tal sentido, las personas naturales no residentes tributan por cualquier suma que perciban, con excepción de las rentas sujetas a retención total que son sueldos y [salarios](#), renta profesional y dividendos. A los no residentes asalariados, se les debe retener el treinta y cuatro por ciento (34%) sobre el total de las [remuneraciones](#) que perciban, el mismo porcentaje se retendrá cuando se trate de renta profesional. En este caso tales contribuyentes no gozan de rebajas de impuesto ni desgravámenes que se les concede a los residentes que cobren sueldos y honorarios

Rojas y Ochoa (2008), refieren que:

...luego de la crisis económica vivido en el país el sistema tributario en Venezuela ocupa un lugar destacado en los ingresos de la república, toda vez que se adelanta, una vez más el proceso de reforma tributaria tendente a mejorar el mismo, todo esto con la finalidad de crear una cultura que proporcione una mayor participación de los contribuyentes en el proceso de recaudación fiscal y así permitir a los encargados de planificar las finanzas nacionales determinar, cuales son los criterios a ser aplicados que proporcionen más beneficios a la población (p. 6).

En tal sentido, en Venezuela, para lograr cambios relevantes y mejorar la parte tributaria se decreta la creación del servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria, también denominado SENIAT, en el año 1994, como un servicio con autonomía financiera y funcional y con un sistema propio personal, en atención a las previsiones contenidas en el código orgánico tributario (2001).

Dentro de esta perspectiva, en la constitución de la república bolivariana de Venezuela (1999), a través del capítulo x denominado de los deberes en el artículo n° 133 establece:

Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos a través de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. Por tanto todo ciudadano que habite en el territorio nacional, está obligado a contribuir en los gastos públicos que realiza el estado, a través de impuestos, tasas y contribuciones establecidas debidamente en la legislación vigente. Cabe resaltar, que la evasión fiscal se ha

convertido en el enemigo de la administración tributaria. Llegando incluso a encontrarse una omisión de ingresos para evitar el pago del impuesto sobre la renta

Es así, como el SENIAT, el cual es un servicio autónomo sin personalidad jurídica pero con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al ministerio de finanzas.

Así mismo el funcionario actuante de dicha institución corrobora la omisión de ingresos en virtud de que los contribuyentes en ocasiones colocan los ingresos declarados proporcionalmente con los gastos registrados en la declaración, es decir de un ejercicio fiscal a otro, y esto no puede ocurrir por cuanto a que Venezuela es un País donde se maneja un gran índice de inflación, la tendencia es ir incrementando los ingresos para poder sobre llevar esos índices inflacionarios, la omisión de ingreso en personas naturales que ha sido muy común, se detecta analizando los ingresos que devengan los médicos de las clínicas privadas con los estados de cuenta para así diagnosticar si existe alguna inconsistencia en los montos de la declaración de impuesto sobre la renta y los estados de cuenta del contribuyente y así comprobar si hubo omisión de ingresos, que se quiere llegar con lo antes planteado, a sensibilizar y concientizar a los contribuyentes que es importante que realicen la declaración de ISLR de manera certera logrando así no incurrir en la omisión de ingresos, en virtud de que esto acarrea una sanción tributaria, con multa e intereses de mora, y a su vez se está perjudicando al estado en vista de que se dejan de percibir los ingresos necesarios para coadyuvar con los gastos para cumplir con las necesidades de la sociedad colectiva, así mismo cabe destacar, que en fiscalizaciones realizadas a este hospital han salido una gran cantidad de actas de reparo en cuanto a la omisión de ingreso se refiere donde los contribuyentes en muchas oportunidades manifiestan que faltan mecanismos de información para resaltar la cultura tributaria, por ende, es importante que el seniat como organismo público encargado de la administración aduanera y tributaria promueva programas para el fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de ISLR dirigidos a personas naturales de libre ejercicio de la medicina, así se incrementarían los niveles de conocimiento hacia los contribuyentes.

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo General**

Diseñar un programa de formación orientado a las personas naturales bajo libre ejercicio de la medicina que fortalezca la cultura tributaria en materia de Impuesto Sobre La Renta.

### **Objetivos Específicos**

- Diagnosticar los procesos actuales de recaudación de impuesto sobre la renta que se desarrolla para los hospitales privados.
- Identificar la necesidad de formación y orientación que requieren las personas naturales bajo el libre ejercicio de la medicina de un hospital privado del norte de Valencia sobre la omisión de ingresos del ISLR.
- Determinar la factibilidad de un programa de formación en materia fiscal, que contribuya a la disminución de la evasión fiscal y aumente el ingreso al estado por la recaudación del impuesto sobre la renta evitando la omisión de ingresos.
- Proponer un programa de formación en materia fiscal, de impuesto sobre la renta, dirigido a las personas naturales bajo libre ejercicio de médicos de un hospital privado del norte del municipio Naguanagua estado Carabobo.

### **Justificación de la Investigación**

Es realmente un secreto a voces que la sociedad actual, se encuentra aquejada de múltiples problemas, de toda índole y es precisamente a través de la formación que se puede dar solución a una parte de la problemática detectada por la investigadora. Sin embargo, no es tarea fácil, particularmente si se observa que tradicionalmente se acostumbra a solucionar los problemas, en lugar de prevenirlos, para erradicarlos de raíz.

De allí surge, la importancia de diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación del impuesto sobre la renta en las personas naturales bajo libre ejercicio de medicina. Así pues, partiendo del principio, que el profesional que requiere la sociedad actual debe poseer características que lo haga un individuo apto y capaz de participar activamente en el impuesto que no se debe evadir para el país.

Es aquí que, la evasión fiscal es un aspecto preocupante para la economía nacional ya que es una fuente importante de ingresos para el estado que le permite establecer las estrategias necesarias para brindarles a los ciudadanos todos los beneficios y ayudas sociales que necesitan y merecen. Es por ello, que se deben generar estrategias que permitan conocer el impacto de los impuestos en la comunidad de manera de crear conciencia educativa en materia impositiva. Tal es el caso de los impuestos que aportan grandes ingresos al estado, como lo es el impuesto sobre la renta.

En lo que respecta a las personas naturales que trabajan a través del libre ejercicio de su profesión como lo son los médicos del hospital esta investigación aportara los mecanismos necesarios que permitan orientar a las personas en el deber de contribuir con las cargas públicas.

Adicionalmente, y desde el punto de vista profesional, el desarrollo de esta investigación en el ámbito tributario, representa un punto de sumo interés para los estudiantes vinculados con el estudio del área tributaria, e igualmente pudiese servir de antesala a investigaciones futuras, referidas a los mecanismos que permitan incrementar la recaudación del impuesto sobre la renta en las personas naturales bajo libre ejercicio de médicos.

En tal sentido, de allí se desprende la importancia de la investigación que se aborda, por cuanto se sustenta en la firme convicción, de un cambio fundamental en las estrategias de enseñanza y formación del personal del área de la salud, que contribuirá, en alto grado a la formación de la postmodernidad del mismo como promotor social que no puede ni debe evadir el ISLR, capaz de sensible en sus obligaciones.

Cabe resaltar, que desde el punto de vista científico servirá de apoyo a otras investigaciones que como estas persigan el mismo objetivo. Todas estas consideraciones preliminares, producen que se considere oportuna la investigación, en cuanto a la necesidad de formar y fortalecer la cultura tributaria en las personas naturales bajo libre ejercicio de medicina. Que la realidad los conlleva en ser multiplicadores de los elementos necesarios para sacar adelante al país.

## **CAPÍTULO II**

### **Marco Teórico**

#### **Antecedentes de la Investigación**

Todo trabajo de investigación requiere de un basamento el cual debe estar sustentado en la revisión de estudios o investigaciones previas relacionadas con el problema planteado, en este sentido se encontraron los siguientes estudios. Hurtado J (2008) Realizó un trabajo de grado denominado propuesta para el control tributario como herramienta en la efectividad de retención del impuesto sobre la renta, donde el marco metodológico de dicha investigación se pretendió diseñar una propuesta para el control tributario, como herramienta en la efectividad del proceso de retención de impuesto sobre la renta y de acuerdo al problema planteado y en función a los objetivos que utilizo aplico la modalidad de proyecto factible, aplicando un diseño de campo con un nivel de investigación descriptivo.

Por ello Judith Hurtado dicha autora de esta investigación concluye que la rendición de impuesto sobre la renta es la actividad administrativa delegada de colaboración en las tareas de recaudación del tributo, que cumple por mandato de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de retenciones, el sujeto responsable como pagador de una renta gravable con dicho impuesto, y que consiste en amputar el pago o abono en cuenta correspondiente, en calidad de adelanto del Impuesto Sobre la Renta que está obligado a satisfacer el contribuyente receptor del pago, un porcentaje indicado por el reglamento según la causa que ha dado origen a la obtención de la renta, a los fines de enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales en la forma y en los plazos indicados por las normas respectivas, igualmente la ausencia de la cultura tributaria, condujo a la presente investigación proponer mecanismo de gestión para el control tributario como herramienta en la efectividad del proceso de la rendición del Impuesto Sobre la Renta, para su acertada aplicación, con el único propósito de mejorar e innovar los controles existentes, que optimicen la recaudación y se satisfagan las necesidades de la población en programas y obras sociales.

Camacho E (2003) Nivel de cultura tributaria que posee el sector agrícola, en materia de impuesto sobre la renta caso de estudio: contribuyentes del municipio Miranda del estado Carabobo, la investigación estudiada fue de tipo cuantitativa que predominantemente tiende a usar instrumentos de medición y comparación que proporcionan datos cuyo estudio requiere el uso de modelos matemáticos y de estadísticas, en el diseño de la investigación, consistió en elaborar un plan de respuestas a las preguntas formuladas, los instrumentos o herramientas que se utilizaron fueron las encuestas o los cuestionarios, se pudo decir que dicha

investigación fue factible debido a que la temática fue muy actual, constituyendo un aporte en materia tributaria a un sector para el cual el aspecto tributario es muy novedoso. El autor Enrique Camacho que en Venezuela para formar una buena cultura tributaria, se requiere de una política educativa cimentada en una profundización de la cultura y la ética cívica, pero por su puesto tampoco se trata de un problema que se soluciona exclusivamente por la guía educativa. La capacitación en educación tributaria resulta importante en el perfeccionamiento docente para la creación de una moral ciudadana de acuerdo con los principios éticos que sostienen el sistema democrático. Por ende recomienda el autor la reestructuración total de la División de Atención al Contribuyente, creando la oficina de atención al contribuyente agrícola para brindar el apoyo necesario a este importante sector en cuanto a sus deberes formales.

Colina Z (2003) Incidencia del impuesto sobre la renta de personas naturales, por concepto de sueldos y salarios, sobre los ingresos públicos de Venezuela, en el lapso de 1994 y 1999. Esta investigación se puede clasificar como exploratoria. El método fundamental utilizado en la investigación fue la observación, especialmente en la observación documental. El sistema tributario Venezolano ha realizado reformas a la Leyes Fiscales tales como: impuesto al valor agregado, impuesto a los activos empresariales, Código Orgánico Tributario, impuesto sobre la renta (I.S.L.R). Dentro de estas reformas se encuentran la que ha sufrido la Ley de Impuesto Sobre la Renta, sin embargo esta reforma no ha contribuido a incrementar la recaudación de los impuestos sobre la renta para personas naturales, los cuales al ser comparados con otras recaudaciones fiscales puede ser considerada baja en relación al total de los Ingresos Públicos. Por todo lo antes dicho Colina Zoraima concluye que con la implementación de esta propuesta además de aumentar los ingresos públicos, disminuiría las distorsiones que estas producen a la base imponible, erosionándola y que a la vez trae como consecuencia una evidente incapacidad del Fisco para su recaudación.

Ramos A (2003) Planificación Tributaria en Materia de Impuesto Sobre La Renta y activos empresariales caso: empresas manufacturera Barquisimeto Estado Lara; en la elaboración de ese trabajo cumpliendo con el objetivo general de evaluar el proceso de planificación tributaria en materia de Impuestos Sobre La Renta y activos empresariales. La metodología utilizada por la investigación fue de campo-descriptiva, recabando la información a través de la aplicación de un cuestionario, el presente proyecto evaluó el proceso de planificación tributaria e materia de Impuesto Sobre La Renta, tema relevante para el desarrollo de la presente investigación.

Perez N (2003), Análisis Del Sistema Tributario el presente trabajo tiene como objeto fundamental analizar el sistema tributario del Municipio Simón Planas del Estado Lara para el ejercicio 2001, la metodología utilizada se ubica dentro de la

modalidad descriptiva de tipo documental, como objetivos específicos se señalo el Ordenamiento Jurídico-Tributario de los impuestos que rigen el municipio, se describió la estructura de la organización local así como se determino las características operativas y administrativas de los procedimientos de gestión utilizados por la dirección de Hacienda Municipal y se conocieron las diferentes ordenanzas que consagran los tributos que en el cantón se aplica, es importante para el desarrollo de esta investigación entender como se desenvuelve el Sistema Tributario, encontrándose aquí los antecedentes que nos presentan la ayuda necesaria para desarrollar esta propuesta.

### **Bases Teóricas**

Las bases teóricas están orientadas a dar soportes a las necesidades planteadas dentro de la investigación, a tal efecto se plantean términos teóricos relevantes a fin de brindar una comprensión profunda sobre el tema en estudio.

#### **Carencia De Una Cultura Tributaria**

La investigadora del Instituto Técnico de Investigaciones tributaria, Estela del Valle Santander comenta que, cuando se habla de carencia de cultura tributaria, implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Asimismo, no se considera que el Estado lo conformen todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos deban contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Ello es así, y los ciudadanos saben que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, entre otros, pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar arremete al resto de la sociedad.

En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona "hábil", y que el que paga es un "tonto", es decir, que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, teniendo en cuenta el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor,

máxime si actúa bajo la creencia de la insuficiencia de medios para combatirla por parte de la Administración Fiscal.

Esta ineficiencia que podría exteriorizar la Administración Tributaria, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, blanqueos, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

Profundizando el análisis de la falta de conciencia tributaria, ella tiene su origen en:

- a) **Falta de Educación:** Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

- b) **Falta de Solidaridad:** El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia.

Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Por ello afirmamos que es en este acto, donde debe sobresalir el principio de solidaridad.

Luego en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, entre otros factores; se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores.

Esta situación, sumado al alto nivel del costo financiero, la existencia de una relación dólar-bolívar igual a uno, la desventaja competitiva con respecto al sector externo, y agravado todo ello por la profunda recesión que aqueja a la sociedad, produce que ésta tienda a buscar diferentes maneras de obtener mayores ingresos y uno de los canales, obviamente incorrecto, es a través de la omisión del ingreso de tributos.

## **Tributos**

Los tributos según el Servicio Nacional de Administración Tributaria y Aduanera (2005) “son prestaciones en dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de sus fines” (p. s/n).

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones, entendiendo como tasa el tributo caracterizado por la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo, en tanto que el término contribuciones ha de entenderse como aquellos tributos cuya obligación proviene de los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de las actividades estatales.

En cuanto al impuesto, éste implica la prestación en dinero o en especies que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales, para cubrir el gasto público sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato.

El impuesto es el tributo típico por excelencia, siendo el más importante de las finanzas actuales y el que tiene más valor científico; su clasificación según lo señala Bermúdez (2005).

## **Sistema Tributario en Venezuela**

Los cambios profundos que trae aparejados cualquier proceso de transformación, han requerido la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados. La primera de dichas estrategias se inició en el año 1989, con la propuesta de una Administración para el Impuesto al Valor Agregado, que luego fuera asumiendo paulatinamente el control del resto de los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento comenta Mariuska Sarduy González Profesora auxiliar del Departamento de Finanzas de la Facultad de Contabilidad.

En tal sentido, a mediados de 1994, se estructuró un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas por el lado de los ingresos, que en Venezuela se denominó "Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas" (conocido por sus siglas o Proyecto SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional, muchas de cuyas regulaciones se remontaban a los años veinte de la centuria próxima pasada.

Siendo así, que dicha reforma seguía las tendencias que en ese mismo sentido se habían generalizado en América Latina, como consecuencia de la crisis de deuda pública de la década de los ochenta, conjuntamente con los programas de reforma del Estado y de ajuste fiscal entendidos como posibles soluciones a dicha crisis. Con esta reforma se pretendió la introducción de ciertas innovaciones importantes como la simplificación de los tributos, el fortalecimiento del control fiscal y la introducción de normas que hicieran más productiva y progresiva la carga fiscal.

Dentro del marco así creado, también se consideró importante dotar al Estado venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad declarada por el primer Superintendente Nacional Tributario en el año 1996 consistía en Brewer Carías (2003) afirma que para “reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero” (p. 23).

En tal sentido, ese cambio tan relevante se logró a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, (en lo adelante SENIAT, hoy en día se le conoce como Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria), mediante Decreto Presidencial Número 310° de fecha 10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional y con un sistema propio de personal, en atención a las previsiones respectivas de nuestro Código Orgánico Tributario.

Como punto adicional, es necesario destacar que conjuntamente con la creación del SENIAT, se adoptó también un sistema de Contribuyentes Especiales, para atender y controlar a los contribuyentes de mayor significación fiscal, adoptando así una estrategia que ya había sido ensayada con éxito en otros países de América Latina, con estructuras socioeconómicas cuyo común denominador es una alta concentración de la riqueza, tales como Argentina y Colombia, como pioneros y luego Uruguay, Bolivia, Paraguay, Perú y Ecuador. Se lograba de esta forma, el control de una parte importante de la recaudación, mediante el uso de una menor cantidad de fondos, reorientando los recursos siempre escasos de nuestra administración hacia los contribuyentes con mayor potencial fiscal.

Finalmente, a partir de la reciente promulgación de la nueva Constitución en diciembre de 1999, luego del particular proceso constituyente vivido en el país, el Sistema Tributario en Venezuela ocupa un lugar destacado en los presupuestos de la República, toda vez que se adelanta, una vez más, un proceso de reforma tributaria tendiente a mejorar el sistema tributario Venezolano, en la Asamblea Nacional se están discutiendo temas de vital importancia para el futuro del sistema tributario, entre ellos se puede mencionar a la tan esperada Ley de Hacienda Pública Estatal, cuya promulgación esta en mora por parte de la Asamblea Nacional.

## **Sistema Tributario poco transparente**

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recuérdese que la definición general de sistemas menciona Guliani (1993) que “es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común” (p. 101).

En este respecto, por percepción del autor la apreciación de un sistema tributario se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, entre otros, donde la función de una surge como el problema de otro.

Dentro de este contexto, se debe considerar que no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal. Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante.

Si bien, la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si se ajustara a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, entre otros, sean estructuradas de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

## **Naturaleza Jurídica del SENIAT**

En concordancia con la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial No. 37.320 de fecha 8 de noviembre de 2001, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) se define como:

Un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio de Finanzas. Constituye un órgano de ejecución de la administración tributaria nacional, al cual le corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como, el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduanera y tributaria fijadas por el Ejecutivo Nacional.

## **Misión**

Recaudar con niveles óptimos los tributos nacionales, a través de un sistema integral de administración tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable, bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente.

## **Visión**

Ser una institución modelo para el proceso de transformación del Estado Venezolano, de sólido prestigio, confianza y credibilidad nacional e internacional, en virtud de su gestión transparente, sus elevados niveles de productividad, la excelencia de sus sistemas y de su información, el profesionalismo y sentido de compromiso de sus recursos humanos, la alta calidad en la atención y respeto a los contribuyentes, y también por su contribución a que Venezuela alcance un desarrollo sustentable con una economía competitiva y solidaria.

## **Objetivos Estratégicos del SENIAT**

- Incremento de la recaudación tributaria de origen no petrolero.
- Modernización del sistema jurídico tributario.
- Desarrollo de la cultura tributaria y, mejora de la eficiencia y eficacia institucional.

## **Funciones y Potestades**

Entre las funciones y potestades, se mencionarán las más resaltantes para hacer de éste aspecto lo más sucinto sin menospreciar ningún aspecto.

- Administrar el sistema de los tributos de la competencia del Poder Público Nacional, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional.
- Administrar el sistema aduanero, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional.
- Elaborar propuestas para la definición de las políticas tributaria y aduanera, evaluar su incidencia en el comercio exterior y proponer las directrices para su ejecución.

- Ejecutar en forma integrada las políticas tributaria y aduanera establecidas por el Ejecutivo Nacional.
- Elaborar y presentar al Ministerio de Finanzas anteproyectos de leyes tributarias y aduaneras, y emitir criterio técnico sobre sus implicaciones.
- Emitir criterio técnico sobre las implicaciones tributarias y aduaneras de las propuestas legales o reglamentarias que se le presenten.
- Recaudar los tributos de la competencia del Poder Público Nacional y sus respectivos accesorios; así como cualquier otro tributo cuya recaudación le sea asignada por ley o convenio especial.
- Ejercer las funciones de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico tributario.
- Determinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias y sus accesorios.
- Definir y ejecutar las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión fiscal y, en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente los ilícitos aduaneros y tributarios.
- Ejercer la facultad de revisión de los actos emanados del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme al ordenamiento jurídico aplicable.
- Conocer, sustanciar y decidir los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el ordenamiento jurídico.

## **Flexibilidad de la Administración Tributaria**

Es importante resaltar que al hablar de administración tributaria, lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación, que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización

En tal sentido, esta flexibilización es la que hace que ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria en particular, la Administración Tributaria deba adecuarse rápidamente a las mismas. Y ésta adecuación se produce porque, Guliani (1993) señala que "...la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, por ello la eficiencia de la primera condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda" (p. 214), razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de la misma.

Se trata, de uno de los grandes inconvenientes que se plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Ante el hecho de que las autoridades públicas procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extra-fiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración Tributaria esté al servicio de la política tributaria, y a un nivel mas general, de la política del gobierno, debiendo en consecuencia realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

### **Evasión Fiscal**

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina *evasión fiscal*, por ello parece adecuado mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno.

Si se ajusta el significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado.

Tal como afirma Villegas (1998), la evasión fiscal es “Toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales” (p. 87).

Es claramente detectable, que en este concepto se conjugan varios elementos donde uno de lo más importante es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se trasgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados. Tal como afirma Villegas (2002), “toda evasión fiscal es violatoria de las disposiciones legales, es decir, es antijurídica. Incluso cuando haya elusión fiscal, ya que la omisión lo es también, nunca podría haber evasión legal del tributo” (p. 539).

En este sentido, si se amplía las interpretaciones del término evasión, se tiene el concepto que establece Rojas (2003): “Es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación *per se* de un subsidio” (p. 111). Todo esto mediante la disposición del Estado de su patrimonio para otros fines que, por imperio de la Ley, deben apartarse de su fortuna y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél.

Por otra parte Belisario Rincón en la revista del Derecho Tributario del año 2000 comenta el estudio del fenómeno de la evasión tributaria, presenta el convencimiento que la tarea de elaboración de los efectos y causas requiere un enfoque interdisciplinario, por su ya comentado grado de complejidad y por la intervención de un sinnúmero de factores que dilatan, incentivan o promueven el acto. En tal sentido, la doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- a. La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria
- b. La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos
- c. La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Analizando lo anteriormente caracterizado se tiene que se demuestra el perfil con que el contribuyente, agente económico en un mercado, arriesga como parte integrante del "riesgo empresarial" a ganar o perder. Pero más allá de ello, se

evidencian posturas que quizás no sean las generales aplicadas, pero que deberían ser analizadas con mucha cautela.

Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria (paraísos fiscales, precios de transferencias, entre otros).

### **Elusión Fiscal**

La elusión tributaria, es también fraude mediante abuso en las formas. Araujo (1964, citado por Moya, 2004), expresa: “No toda ventaja fiscal lograda por el contribuyente constituye una elusión” (p. 357). Para ello, es indispensable que haya una distorsión de la forma jurídica, una atipicidad o anormalidad que esta frente a la realidad económica que se exterioriza mediante aquella. De otra manera no hay elusión.

Puede ocurrir que el contribuyente arregle sus negocios para pagar menos impuestos de hecho generador en lo respecta a su vestidura jurídica. Es indispensable la atipicidad o anormalidad de la forma cuya utilización solo se explique por la intención de evadir impuesto. (Araujo, 1964, citado por Moya, 2004, p. 386).

Es el caso, que la elusión tributaria en Venezuela, donde más frecuentemente ocurre es, en los impuestos municipales. Sucede pues, debido a la voracidad e incapacidad de los administradores de un municipio “a”, donde se tiene una empresa que religiosamente paga el impuesto por concepto de actividades económicas. De pronto los legisladores municipales reforman la ordenanza, es exorbitante o muy pesado, a consecuencia de ello la empresa se traslada a un municipio “b” donde la carga impositiva es menor.

Esto es lo que se denomina, elusión tributaria. El ejemplo dado no constituye fraude o delito alguno. Atendiendo a un criterio exclusivamente jurídico, según el precitado autor, la reacción del contribuyente encaminada a reducir al máximo el volumen de sus prestaciones tributarias, se distingue según se instrumente a través de una vía legal o ilegal. En el primer caso, se está ante una serie de figuras que expresan la libertad de elección del ciudadano para organizar sus relaciones económicas.

En esta hipótesis la obtención de un ahorro tributario es simplemente el resultado de un comportamiento *secudum legem*, de una opción plenamente legítima cuya licitud es incuestionable. En el lado opuesto, se sitúan aquellas conductas, que intentando disminuir el impuesto debido o para beneficiarse de ciertas ventajas fiscales, que conllevan actos contra la norma. Por lo cual, entonces surge la evasión propiamente dicha.

Siendo que, en la personalización del concepto de elusión fiscal y su diferenciación, los autores Blumenstein y Hensel (1954, citado por Moya, 2004) afirman que, la consideración de que la imposición está siempre subordinada a la

realización del presupuesto de hecho, mientras que la evasión (fraude fiscal) existe un incumplimiento culpable de la obligación tributaria válidamente surgida de la realización del hecho imponible; en la elusión se impide el nacimiento de la obligación tributaria, evitando el presupuesto de hecho legal.

Por lo cual, la existencia de la elusión se deduce de la concurrencia de tres elementos: uno subjetivo, uno objetivo y otro relativo. Desde el punto de vista subjetivo, se debe presentar el intento de ahorrar el impuesto, esto es, es necesario que la configuración adoptada solo se justifique por la búsqueda de una atenuación de la carga fiscal, no pudiéndose reconocer otro motivo para el comportamiento en cuestión.

En cuanto, al perfil objetivo forma parte de la elusión del impuesto de la anormalidad de los procedimientos seleccionados o de la configuración considerada: la barrera para alejarse de la vía normal es que las ventajas que se tratan de conseguir no sean sobre todo de naturaleza tributaria, porque de otro modo se integra el elemento subjetivo. Y por último, bajo el perfil de los efectos, el procedimiento considerado debe causar un ahorro tributario, esto es, un aligeramiento de la carga fiscal relevante y no previsto y aprobado por el legislador expresa o tácitamente.

## **Bases Legales**

En el derecho tributario nacional, concebido como un todo, siempre se había destacado con especial deferencia el hecho de que, desde su creación como tal la República adoptó el principio de legalidad en materia tributaria, con rango constitucional.

Siendo así, que desde la Constitución de 1811, dictada por el Congreso que decretó la independencia de Venezuela y expresamente consagrado desde la Carta Magna de 1830, a través de la cual se dio vida al Estado Venezolano, en la disposición respectiva que le atribuyó al Congreso la facultad de crear "...impuestos, derechos y contribuciones para atender a los gastos nacionales, velar sobre su inversión y tomar cuenta de ella al Poder Ejecutivo y demás empleados de la República."

Este principio, se repitió a lo largo de la historia venezolana con leves variantes, la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se le añade a la norma cuya redacción se había mantenido sin mayores modificaciones, la prohibición del efecto confiscatorio de cualquier tributo que cree la Ley, con lo cual, no sólo se reserva a ésta la facultad de crear cualquier impuesto, sino que además se impone al legislador una limitación del más alto rango normativo, en el sentido de atender a la justicia y equidad de las exacciones a ser creadas, so pena de

violación del derecho de propiedad, que desde siempre ha contado en nuestro país con esta protección constitucional.

Como en todo lo concerniente a leyes, reglamentos, estatutos y decretos, la máxima autoridad al respecto es la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) la cual expresamente señala al respecto del Impuesto, en Capítulo X, denominado De los Deberes, en su artículo

### **Artículo 133°**

Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

De la misma manera, en el Capítulo II, De la competencia del Poder Público Nacional

Artículo 156° Ejusdem

De la competencia del Poder Público Nacional, Numeral 12.

La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, *el valor agregado*, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

De esta manera a través de los dos artículos anteriores, se puede observar cómo el Estado ha contemplado la creación y el cobro de los impuestos, a través de Decretos Presidenciales. De igual forma, conjuntamente la Carta Magna, tiene la evasión fiscal su legislación pertinente en el Código Orgánico Tributario, a través de los artículos que mencionan los ilícitos formales, materiales y pecuniarios.

Particularmente, los lícitos formales están contemplados Capítulo II, Parte Especial, dentro de la Sección Primera, denominada: De los Ilícitos Formales

### **Artículo 99°**

Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir o exigir comprobantes.

3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales, y
8. Cualquier otro contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

Estos ítems se refieren en cuanto a las actividades cotidianas contempladas dentro de las empresas u organizaciones que no acaten lo estipulado por el Código de Comercio, y han sido visitados por los inspectores del SENIAT, además lo contemplado en el siguiente artículo complementa al 99º, cuando afirma:

#### **Artículo 100º**

Constituyen ilícitos formales relacionados con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria:

1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, estando obligado a ello.
2. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, fuera del plazo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones y providencias.
3. Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, en forma parcial, insuficiente o errónea.
4. No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, dentro de los plazos establecidos en las normas tributarias respectivas.

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 1 y 4 será sancionado con multa de cincuenta tributarias (50 U.T.), la cual se incrementará en cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.).

Quien incurra en cualquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2 y 3 será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), la cual se incrementará en veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).

El artículo anterior describe, cuáles son los causantes de penalización y qué sucesos serían causa de incumplimiento, además de establecer pena monetaria por Unidad Tributaria (U.T.), teniendo en cuenta que la Unidad Tributaria está en los

actuales momentos en de setenta y seis bolívares fuertes (BS. 76) a partir de la Gaceta Oficial N° 38.350 del 4 de enero 2006.

De igual forma, en los sucesivos son específicos en materia del por qué se considera evasión, pero específicamente lo concerniente a la presente investigación, sería lo basado en los siguientes artículos,

### **Artículo 103°**

Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos, exigidas por las normas respectivas.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones.
3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos en forma incompleta o fuera de plazo.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.
5. Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.
6. Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria.
7. No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Quien incurra en cualquiera de los ilícitos descritos en los numerales 1 y 2 será sancionado con multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementará en diez unidades tributarias (10 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.).

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 3, 4, 5 y 6 será sancionado con multa de cinco unidades tributarias (5 U.T.), la cual se incrementará en cinco unidades tributarias (5 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.).

Quien no presente la declaración prevista en el numeral 7 será sancionado con multa de mil a dos mil unidades tributarias (1000 U.T. a 2000 U.T.). Quien la presente con retardo será sancionado con multa de doscientas cincuenta a setecientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T. a 750 U.T.).

En este artículo se contempla la omisión al momento de presentar las declaraciones correspondientes dentro de los lapsos exigidos, de igual forma se presenta la multa que esto ocasiona. Para cerrar con los lícitos formales, se tiene lo estipulado en,

## **Artículo 104°**

Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria:

1. No exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicite.
2. Producir, circular o comercializar productos o mercancías gravadas sin el signo de control visible exigido por las normas tributarias o sin las facturas o comprobantes de pago que acrediten su adquisición.
3. No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas y los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas computarizados.
4. No exhibir, ocultar o destruir carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.
5. No facilitar a la Administración Tributaria los equipos técnicos de recuperación visual, pantalla, visores y artefactos similares, para la revisión de orden tributario de la documentación micrograbada que se realice en el local del contribuyente.
6. Imprimir facturas y otros documentos sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria, cuando lo exijan las normas respectivas.
7. Imprimir facturas y otros documentos en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas.
8. Fabricar, importar y prestar servicio de mantenimiento a las máquinas fiscales en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas.
9. Impedir por sí mismo o por interpuestas personas el acceso a los locales, oficinas o lugares donde deben iniciarse o desarrollarse las facultades de fiscalización.
10. La no utilización de la metodología establecida en materia de precios de transferencia.

Quienes incurran en cualquiera de los ilícitos descritos en los numerales 1 al 8 serán sancionados con multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementará en diez unidades tributarias (10 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.). Además quienes incurran en los ilícitos descritos en los numerales 5, 6, 7 y 8, le será revocada la respectiva autorización.

Quien incurra en el ilícito previsto en el numeral 9 será sancionado con multa de ciento cincuenta a quinientas unidades tributarias (150 U.T. a 500 U.T.), sin perjuicio de lo previsto en el numeral 13 del artículo 127 de este Código.

Quien incurra en el ilícito previsto en el numeral 10 será sancionado con multa de trescientas a quinientas unidades tributarias (300 U.T. a 500 U.T.).

En ese artículo se contempla, qué aspectos constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, que es una de las cosas que mayor énfasis le pone el SENIAT, al momento de ejercer la fiscalización correspondiente.

En cuanto, a los ilícitos materiales, se tienen concretamente a los artículos 109° y 110°, que no son los únicos, pero sí son los de mayor trascendencia para la presente investigación. Están contemplados en la Sección Tercera, cuyo título es: De los Ilícitos Materiales.

#### **Artículo 109°**

Constituyen ilícitos materiales:

1. El retraso u omisión en el pago de tributos o de sus porciones.
2. El retraso u omisión en el pago de anticipos.
3. El incumplimiento de la obligación de retener o percibir.
4. La obtención de devoluciones o reintegros indebidos.

Especificando qué son los ilícitos materiales para el Código Orgánico Tributario (2001), y qué hechos lo generan. Este artículo se complementa, con el siguiente artículo, debido a que se considera el retraso en los pagos correspondientes.

#### **Artículo 110°**

Quien pague con retraso los tributos debidos, será sancionado con multa del uno por ciento (1%) de aquellos.

Incorre en retraso el que paga la deuda tributaria después de la fecha establecida al efecto, sin haber obtenido prórroga, y sin que medie una verificación, investigación o fiscalización por la Administración Tributaria respecto del tributo de que se trate. En caso de que el pago del tributo se realice en el curso de una investigación o fiscalización, se aplicará la sanción prevista en el artículo siguiente.

La multa prevista para quienes cancelen con retraso el tributo correspondiente, sin haber obtenido la autorización pertinente. Todo esto, se realiza con la intención de

proteger al Estado de los contribuyentes maliciosos y que deliberadamente incurre en el atraso.

En cuanto a los ilícitos que tienen sanción privativa de la libertad, se encuentra contemplado en el COT (2001), en la Sección Cuarta, llamada: De los Ilícitos Sancionados con Penas Restrictivas de Libertad, específicamente los artículos que son afines a la presente investigación, serían los siguientes:

**Artículo 115°**

Constituyen ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad:

1. La defraudación tributaria.
2. La falta de enteramiento de anticipos por parte de los agentes de retención o percepción.
3. La divulgación o el uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte o pueda afectar su posición competitiva, por parte de los funcionarios o empleados públicos, sujetos pasivos y sus representantes, autoridades judiciales y cualquier otra persona que tuviese acceso a dicha información.

Parágrafo Único: En los casos de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de libertad a los que se refieren los numerales 1 y 2 de este artículo, la acción penal se extinguirá si el infractor acepta la determinación realizada por la Administración Tributaria y paga el monto de la obligación tributaria, sus accesorios y sanciones, en forma total, dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles de notificada Resolución Culminatoria del Sumario. Este beneficio no procederá en los casos de reincidencia en los términos establecidos en este código.

En este artículo explica cuáles son los hechos que los convierten en ilícitos y de cuántos días sería la restricción de la libertad que éstos ocasionan. De igual forma, lo contemplado en el siguiente artículo le complementa,

**Artículo 116°**

Incurrir en defraudación tributaria el que mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de engaño induzca en error a la Administración Tributaria y obtenga para sí o un tercero un enriquecimiento indebido superior a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.) a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo. La defraudación será penada con prisión de seis (6) meses a siete (7) años. Esta sanción será aumentada de la mitad a dos terceras partes, cuando la defraudación se ejecute mediante la ocultación de inversiones realizadas o mantenidas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Cuando la defraudación se ejecute mediante la obtención indebida de devoluciones o reintegros por una cantidad superior a cien unidades tributarias (100 U.T), será penada con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Parágrafo Único: A los efectos de determinar la cuantía señalada en este artículo, se atenderá a lo defraudado en cada liquidación o devolución, cuando el tributo se liquide por año. Si se trata de tributos que se liquidan por períodos inferiores a un año o tributos instantáneos, se atenderá al importe defraudado en las liquidaciones o devoluciones comprendidas en un año.

### **Artículo 117°**

Se considerarán indicios de defraudación, entre otros:

1. Declarar cifras o datos falsos u omitir deliberadamente circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria.
2. No emitir facturas u otros documentos obligatorios.
3. Emitir o aceptar facturas o documentos cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.
4. Ocultar mercancías o efectos gravados o productores de rentas.
5. Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción o identificación del contribuyente falso o adulterado en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.
6. Llevar dos o más juegos de libros para una misma contabilidad, con distintos asientos.
7. Contradicción evidente entre las constancias de los libros o documentos y los datos consignados en las declaraciones tributarias.
8. No llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables, en los casos en que los exija la Ley.
9. Aportar informaciones falsas sobre las actividades o negocios.
10. Omitir dolosamente la declaración de hechos previstos en la ley como imponible o no se proporcione la documentación correspondiente.
11. Producir, falsificar, expender, utilizar o poseer especies gravadas cuando no se hubiere cumplido con los registros o inscripción que las leyes especiales establecen.
12. Ejercer clandestinamente la industria del alcohol o de las especies alcohólicas.
13. Emplear mercancías, productos o bienes objeto de beneficios fiscales, para fines distintos de los que correspondan.
14. Elaborar o comercializar clandestinamente con especies gravadas, considerándose comprendidas en esta norma la evasión o burla de los

controles fiscales, la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control, o su destrucción o adulteración; la alteración de las características de las especies, su ocultación, cambio de destino o falsa indicación de procedencia.

15. Omitir la presentación de la declaración informativa de las inversiones realizadas o mantenidas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Éstos son todos los ítems que considera el legislador como indicativos de que está próximo el contribuyente de cometer ilícito, por lo cual lo contempla con sanciones severas como es la privación de libertad, porque con deliberada intención se está preparando para cometer delito contra el Estado, con la evasión fiscal.

De igual forma, en la Ley Del Servicio Nacional Integrado De Administración Aduanera Y Tributaria (2001), en el siguiente artículo contempla las funciones que tiene esta institución del Gobierno para el pago de los tributos por parte de los contribuyentes.

#### **Artículo 4º**

Corresponde al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduanera y tributaria fijadas por el Ejecutivo Nacional. En el ejercicio de sus funciones es de su competencia según los numerales a mencionar:

4. Ejecutar en forma integrada las políticas tributaria y aduanera establecidas por el Ejecutivo Nacional.

10. Definir y ejecutar las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión fiscal y, en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente los ilícitos aduaneros y tributarios.

20. Diseñar, administrar, supervisar y controlar los regímenes ordinarios y especiales de la tributación nacional.

Dentro de este artículo, se contemplan todas las funciones y atribuciones que tiene la Ley del SENIAT (2001).

### **Definición de Términos Básicos**

#### **Administración tributaria**

Es un órgano sin personalidad jurídica, que se encarga de la recaudación del tributo, sanciones, fiscalizaciones e investigaciones tributarias.

**Alícuota**

Una parte del todo; subdivisión o porción del todo.

**Base Contable**

Métodos utilizados para aplicar o expresar conceptos fundamentales a transacciones financieras.

**Base Imponible**

Magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de impuesto.

**Capacidad Contributiva**

Disponibilidad económica de los contribuyentes para cumplir con las obligaciones fiscales.

**Capacidad Jurídica Tributaria**

Capacidad de ser sujeto de obligaciones tributarias.

**Contribuyente**

Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

**Contribuyente Ordinario**

Aquel sujeto pasivo que habitualmente realiza operaciones que constituyen hechos imposables.

**Control Fiscal**

Conjunto de mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión y prescripción de los tributos.

**Débito Fiscal**

Total del IVA que el contribuyente ordinario ha percibido o ha debido recibir por sus ventas, servicios prestados y cuyo monto entregará al Fisco cada mes, previa deducción del crédito fiscal.

**Enterar**

Pagar, abonar dinero. Acción de pagar los tributos ante las oficinas receptoras de fondos nacionales.

**Exención**

Libertad para eximirse de alguna obligación a cargo; privilegio que se concede a determinadas personas para que eludan la obligatoriedad de los cargos judiciales.

**Fiscalización**

Servicio de la Hacienda Pública Nacional, que comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por los contribuyentes. Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

**Hecho Imponible**

Presupuesto previsto en la ley y cuya realización permite el nacimiento a la obligación tributaria.

**No Sujeción**

Aquellos hechos o satisfacciones en las cuales no se producen los presupuestos materiales indispensables para la integración o constitución del hecho imponible, es decir, son inmunes al tributo.

**Retención**

Totalidad, porción o fracción del impuesto recaudado, el cual es enterado por un agente de retención a la administración tributaria, conforme a las normas respectivas.

**Unidad Tributaria**

Es el elemento técnico que establece el Código Orgánico Tributario (2001), para actualizar y corregir anualmente los cálculos tributarios, que son objeto de inflación.

## **CAPÍTULO III**

### **Marco Metodológico**

En toda investigación, es de importancia fundamental que los hechos y relaciones que establecen los resultados obtenidos o los nuevos conocimientos tengan el grado máximo de exactitud y confiabilidad. Para ello, se planeó una metodología o procedimiento ordenado que se sigue para establecer lo significativo de los hechos y fenómenos, hacia los cuales estuvo encaminada la investigación.

Como lo expresa Tamayo (2005), “científicamente la metodología es un procedimiento general para lograr de una manera precisa el objetivo de la investigación. De ahí, que la metodología en la investigación presenta los métodos y técnicas para la investigación” (p. 127). Basados en esta premisa, se presenta a continuación el marco metodológico, en donde se mencionan los pasos seguidos para lograr el objetivo de diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria, en materia impuesto sobre la renta por la parte de omisión de ingresos en las personas naturales bajo libre ejercicio de medicina.

### **Tipo de Investigación**

El presente estudio, se enmarco en la modalidad de Proyecto Factible, según Barrera (2000) señala que “es una propuesta de un modelo operativo viable o una solución posible a un problema de tipo práctico para satisfacer necesidades de una institución o grupo social” (p.145). Evidentemente, es el caso del diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación del impuesto sobre la renta en las personas naturales bajo libre ejercicio de medicina.

Asimismo, fue un estudio de tipo descriptivo porque orientó la búsqueda de información que conlleva a solucionar la problemática planteada y describir las características de la población, analizando los rasgos más significativos de la muestra. Así pues, Hernández y Otros (2003), señalan que los estudios descriptivos “el investigador sólo quiere describir el fenómeno tal como se presenta en la realidad” (p. 117) y esto hace que la investigación sea objetiva y un estudio serio, que permitirá tener confiabilidad en sus resultados.

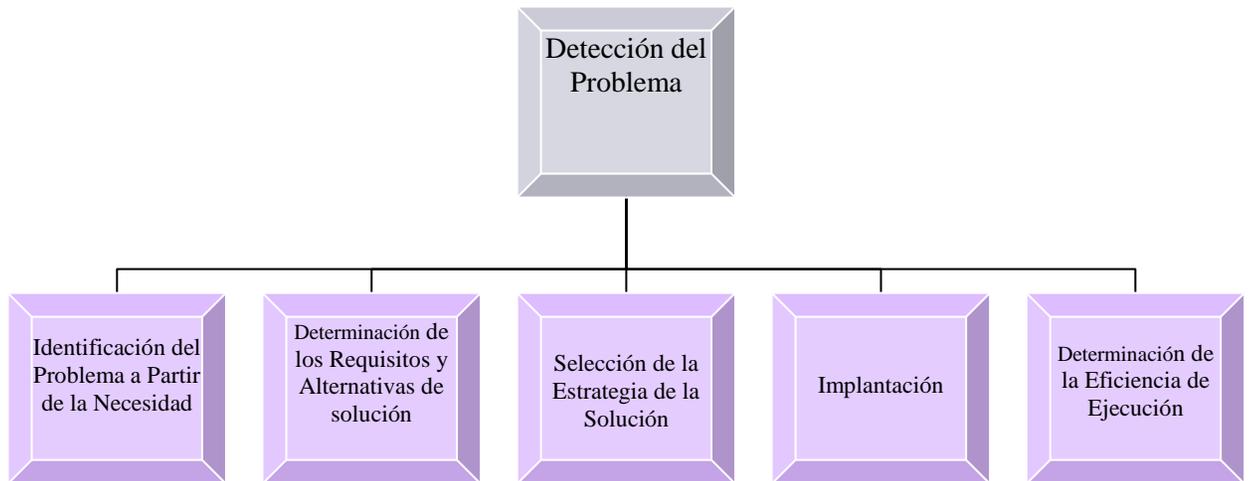
## **Diseño de la Investigación**

El diseño de esta investigación fue de campo, debido a que en este caso en particular, consistió en un proceso sistemático y riguroso de recolección de datos, a través de la aplicación de un cuestionario que sirvió como soporte para la realización del estudio. En tal sentido, Tamayo (2005) define la investigación de campo, que es “cuando los datos se recogen directamente de la realidad” (p. 110), en su ambiente natural con la aplicación de determinados instrumentos de la recolección de la información.

De igual forma, la presente investigación contó con el apoyo documental, tal como señala Ramírez (2004), cuando afirma que las investigaciones de campo no experimental deben contar con el apoyo “de documentos, libros, teorizantes, entre otros, que le permitirán al investigador profundizar sobre el tema en estudio” (p. 75); de manera de conocer, recopilar e interpretar autores que han profundizado en el tema que se analiza. Todo esto se realizó concienzudamente en cuanto al diseño Diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación del impuesto sobre la renta en las personas naturales bajo libre ejercicio de medicina.

Posteriormente, se utilizó el modelo planteado por Kaufman (2000), para la realización del proyecto factible. En el mismo, se plantean cinco (5) etapas para la solución de problemas, tal como lo muestra el cuadro siguiente:

## **Etapas Básicas del Modelo de Proceso Administrativo**



**Fuente:** Kaufman (2000).

Sin embargo, para la elaboración de este trabajo de investigación sólo se desarrollaron las tres primeras fases del modelo, esto debido a las limitaciones para la implantación de las fases de implantación y evaluación del plan efectuado.

Dentro de ese orden de ideas, para atender los requisitos del proyecto factible basado en las tres (3) primeras fases del modelo de Kaufman (2000) se establecieron las siguientes actividades:

### **Fase I. Diagnosticar de los procesos actuales de la recaudación de Impuesto Sobre La Renta que se desarrolla para los hospitales privados.**

En esta fase se realizó un diagnóstico de la cultura tributaria de los profesionales del área de la salud (médicos), a los cuales se aplicó un cuestionario conformado por 8 preguntas del tipo dicotómico ver anexo B el cual fue validado por tres (3) expertos ver anexo C donde se recopiló la información relevante, para luego ser procesada y analizada.

Para ello se determinó la población y muestra respectiva está determinada por sus características definitorias, tal como lo señala Tamayo (2005), la población es “la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades que integran dicho fenómeno” (p. 176). Siendo que, el total de médicos que trabajan para la Clínica Privada y Anónima, que es objeto de estudio, suman ochenta (80) profesionales, que conforman el equipo de profesionales del área de salud, que laboran en dicha institución de salud privada.

En cuanto a la muestra, afirma Tamayo (2005) es “una porción de la población que se toma para realizar el estudio, la cual se considera representativa de

la población” (p. 160), en tal sentido, la presente investigación se tomó muestra usando la población total.

Por otra parte se hizo una observación directa ya que se realizó un proceso de captación visual y mental, de todo lo referente al problema, y de esta manera se obtendrá toda la información necesaria que constituye la materia de trabajo que constituye el objeto de estudio, para así poder realizar el diagnóstico de la situación real.

Este procedimiento se realizó con las visitas diarias, hechas por la investigadora, teniendo en cuenta que labora en la Institución, por lo cual le es sencillo revisar los distintos ángulos que presenta la problemática detectada inicialmente. Siendo ésta la primera experiencia que permitió captar el problema.

Durante el análisis descriptivo se procedió paulatinamente a ir describiendo cada una de las situaciones que han sido contempladas a través de los objetivos específicos pautados, de manera de plasmar la realidad encontrada en la Institución.

## **Fase II. Identificar la necesidad de formación y orientación que requieren las personas naturales bajo el libre ejercicio de la medicina de un hospital privado del norte de Valencia sobre la omisión de ingresos del ISLR.**

Para la realización de esta fase se tomaran de referencia los resultados obtenidos en la fase I con el cuestionario correspondiente a la población objeto de estudio, lo cual permitirá evidenciar, la necesidad de formación que tienen las personas que ejercen el libre ejercicio de la medicina en el hospital privado del norte.

## **Fase III. Factibilidad de un programa de formación en materia fiscal, que contribuya a la disminución de la evasión fiscal y aumente el ingreso al Estado por la recaudación del Impuesto Sobre La Renta evitando la omisión de ingreso.**

Una vez realizado el diagnóstico, se procedió a efectuar el análisis correspondiente de la información. En la misma, se determinó la importancia y necesidad de desarrollar la propuesta. Así mismo, se estudiaron las condiciones que permitieron el diseño del programa de formación, tomando en consideración la relevancia intrínseca del mismo y su viabilidad concebida ésta como el potencial de realización y aplicación, por medio de los aspectos técnicos, económicos y humanos.

## **Fase IV Diseño de la Propuesta.**

En esta fase, se realizó la propuesta basada en los lineamientos de la metodología para el diseño de organizaciones planteado por Schvarstein (1998). La aplicación de esta metodología proporcionó los elementos y criterios que permitió desarrollar la propuesta para el hecho de realizar y planificar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos, que permita incrementar la recaudación del impuesto sobre la renta en las personas naturales bajo libre ejercicio de medicina.

## **Análisis Estadístico**

El respectivo análisis se realizó con cada una de la preguntas realizadas en el instrumento, con un breve comentario del resultado que arrojó, asimismo se realizaron los gráficos de torta a cada pregunta con su respectivo comentario y porcentajes obtenidos luego de aplicado el cuestionario, por parte de la investigadora.

## **Validez y Confiabilidad del Instrumento**

La validez del instrumento se basa en que el mismo tiene la capacidad de medir la realidad de lo estudiado. Entre esta validación se realizó la verificación de los siguientes aspectos:

### **1. Validez del Constructo**

Está determinada por la relación que existe entre los aspectos que mide el instrumento y los supuestos teóricos manejados en el marco teórico, tales como: [Tributos, Clasificación del Impuesto, la gestión tributaria, características, entre otros aspectos esenciales.](#)

### **2. Validez de Contenido**

Según Hernández y Otros (2003) un instrumento de medición debe contener representado todos los ítem del dominio del contenido de los aspectos a medir” (p. 345). Es por ello que, se verificó que se encontraran contemplados todos los aspectos indicados en la tabla de especificaciones de los tópicos a investigar.

### **3. Juicio de Expertos**

Se utilizó para estimar la validez del instrumento, esta actividad consistió en la selección de especialistas en metodología y del área de la gerencia educativa, los

cuales revisaron la pertinencia y coherencia de los ítems con las dimensiones e indicadores planteados en la investigación.

### Confiabilidad

Para la confiabilidad del cuestionario empleado, se aplicó el Coeficiente de Kuder Richarson también denominado KR20, utilizado para escalas múltiples. Este coeficiente según Hernández y Otros (2003), representa la administración de una única prueba, la cual emplea información fácil de obtener, además de requerir una sola administración del instrumento de medición y produce valores entre Cero (0) y Uno (1), cuya fórmula es la siguiente:

$$KR_{20} = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum PQ}{St^2} \right]$$

Lo cual resultó, una vez sustituido los términos:

$$KR_{20} = \frac{56}{56-1} \left[ \sum 1 - \frac{3,16}{16,7} \right]$$

$$KR_{20} = 1,01 \left[ \sum 1 - 1,89 \right]$$

$$KR_{20} = 0,89$$

Esto significa que la presente investigación cuenta con ALTA (FUERTE) confiabilidad, según lo expresado por Hamdan (1998) al respecto, especificado en la tabla siguiente:

-

### Confiabilidad de Hamdan

| Valores del Coeficiente | Niveles de Correlación    |
|-------------------------|---------------------------|
| 0.00 a 0.20             | Insignificante (muy poca) |
| 0.20 a 0.40             | Baja (muy débil)          |
| 0.40 a 0.70             | Moderada (significativa)  |
| 0.70 a 0.90             | Alta (fuerte)             |
| 0.90 a 1.00             | Muy alta (casi perfecta)  |

**Fuente:** Hamdan (1998).

En tal sentido, comparando estos valores con los reflejados en la escala presentada por este autor, la puntuación obtenida en la confiabilidad está catalogada como ALTA, resaltando que estuvo a un punto de ser MUY ALTA que sería Casi Perfecta, siendo que para los fines de la presente investigación este resultado es altamente confiable, lo que confirma que de ser aplicado el instrumento en otros grupos los resultados serían similares porque la confiabilidad sobrepasa el ochenta y cinco por ciento 85% en todos los casos.

### Cuadro Técnico- Operativo

**Objetivo General Diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación del impuesto sobre la renta en las personas naturales bajo libre ejercicio de medicina.**

| Objetivo Especifico  | Dimensión                            | Definición  | Indicadores  | Ítems   | Instrumento                           |
|--|--------------------------------------|---|--|---------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Diagnosticar los procesos actuales de recaudación de impuesto sobre la renta que se desarrolla para los hospitales privados.  | Procesos de recaudación              | Es el proceso mediante el cual se calculan la cantidad de ingresos al fisco                 | Pagos anuales de ISLR<br><br>Frecuencia de pago 0  | 3       | Análisis de la información encuestas. |
| <input type="checkbox"/> Identificar la necesidad de formación y orientación que requieren las personas naturales bajo el libre ejercicio de la medicina de un hospital privado del norte de valencia sobre la omisión de ingresos del ISLR.                           | Necesidad de formación e información | Cultura tributaria  | Conocimientos de los ISLR<br><br>Capacitación en materia ISLR  | 1,2,6,7 |                                       |
| <input type="checkbox"/> Establecer la factibilidad de un programa de formación en materia fiscal, que contribuya a la disminución de la evasión fiscal y aumente el ingreso al estado por la recaudación del impuesto sobre la renta evitando la omisión de ingresos. | Factibilidad de programa             | Cuan capaz será el programa para incrementar la cultura tributaria a las personas naturales | Dictar charla<br><br>Aplicar mas propaganda al publico<br><br>Establecer mas información de parte del seniat hacia el contribuyente} | 4,5,8   | Análisis de la información encuesta   |

## CAPITULO IV Análisis de los Resultados e interpretación

Se presentan en este capítulo los resultados obtenidos donde se procedió a tabular y graficar la información obtenida ver anexo C que orientan a esclarecer el problema planteado en los inicios de la investigación. Estos datos, fueron presentados separando por un lado la información que es de tipo numérica y se procedió en forma de gráficos circulares, luego para plasmarlos en forma clara de fácil interpretación.

Por otra parte, las dimensiones abordadas fueron básicamente preguntas relativas al conocimiento tributario de Impuesto Sobre La Renta, Omisión de Ingresos, Cultura Tributaria, entre otras, a través de 8 preguntas en los cuales se indagaron las necesidades y la situación actual de la población. En este orden de ideas, se presento el análisis cuantitativo, ponderando los resultados en porcentajes para determinar la inclinación de la población bajo estudio. Se presentan a continuación, los cuadros y gráficos que contienen la información recabada.

Variable: Cultura Tributaria.  
Indicador: Conocimientos del ISLR.

1.- ¿Conoce en qué consiste el ISLR?

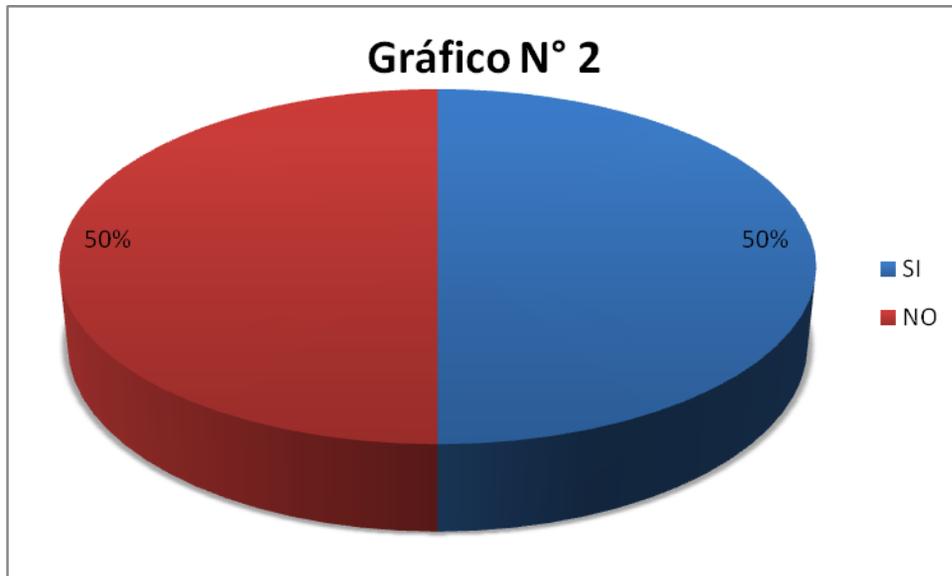


Fuente: Rojas (2011).

El presente gráfico muestra que un 90% de la población tiene conocimiento acerca del ISLR, y que es uno de los principales tributos en cuanto a los niveles de recaudación económica se refiere. Éste tiene que ser pagado por las personas de manera anual se evidencio un alto índice de personas que dicen tener conocimiento sobre el Impuesto Sobre La Renta .

Variable: Cultura Tributaria.  
Indicador: Conocimientos del ISLR.

2.- ¿Ha escuchado hablar sobre la Omisión de Ingresos en ISLR?



Fuente: Rojas (2011)

El gráfico representa que el 50% de la población encuestada no ha escuchado hablar sobre la Omisión de Ingresos en ISLR, mientras que el otro 50% manifestó conocer la Omisión de Ingresos por cuanto a fiscalizaciones de personas naturales les han realizado, donde han tenido como consecuencia sanciones en actas de reparo en materia de Omisión de Ingresos, esto evidencio que a pesar de que en la pregunta 1 contestaron tener conocimiento del ISLR existe un índice de personas que no ha escuchado a la omisión de ingresos se refiere, parte fundamental de la declaración del ISLR

Variable: Procesos mediante el cual se calculan la cantidad de ingresos al fisco.  
Indicador: Pagos Anuales de Impuestos Sobre La Renta.

3.- ¿Cumple usted con el pago del ISLR de manera voluntaria?



Fuente: Rojas (2011)

El gráfico representa que el 70% de la población manifestó pagar el ISLR de manera voluntaria, mientras que el otro 30% expresó realizar el pago de manera obligada por cuanto los ingresos anuales sobrepasan las unidades tributarias establecidas en la Ley, lo que indica que a pesar de que la mayoría realiza el pago de manera voluntaria se considera que el 30% que equivale 24 personas ver (anexo A) es una gran proporción dentro de la población estudiada que por falta de cultura tributaria se sienten obligados al pago del impuesto.

Variable: Cuan capaz será el programa para incrementar la cultura tributaria a las personas naturales.

Indicador: Establecer más información de parte del SENIAT hacia el contribuyente.

4.- ¿Está usted de acuerdo con que la principal fuente de ingresos del Estado después de los ingresos petroleros, es la recaudación de impuesto?



Fuente: Rojas (2011)

En esta pregunta se determinó que el 90% de la población está de acuerdo con que la principal fuente de ingresos del Estado después de los ingresos petroleros, es la recaudación de impuesto, se puede encontrar que el ISLR siendo uno de los impuestos directos donde se percibe el ingreso al Fisco Nacional y teniendo conocimiento que en efecto si es una fuente fundamental al Estado, como en la pregunta 3 que un porcentaje de la población que no realizan el pago voluntario del Impuesto Sobre La Renta por ende es importante tomar un plan de acción donde se concientice al ciudadano la importancia de tener cultura tributaria en lo que al Impuesto Sobre La renta se refiere es por esto que surge la importancia de concientizar.

Variable: Cuan capaz será el programa para incrementar la cultura tributaria a las personas naturales.

Indicador: Establecer más información de parte del SENIAT hacia el contribuyente.

5.- ¿Considera usted que la recaudación de tributos por parte del Estado contribuye al desarrollo de Programas Sociales?



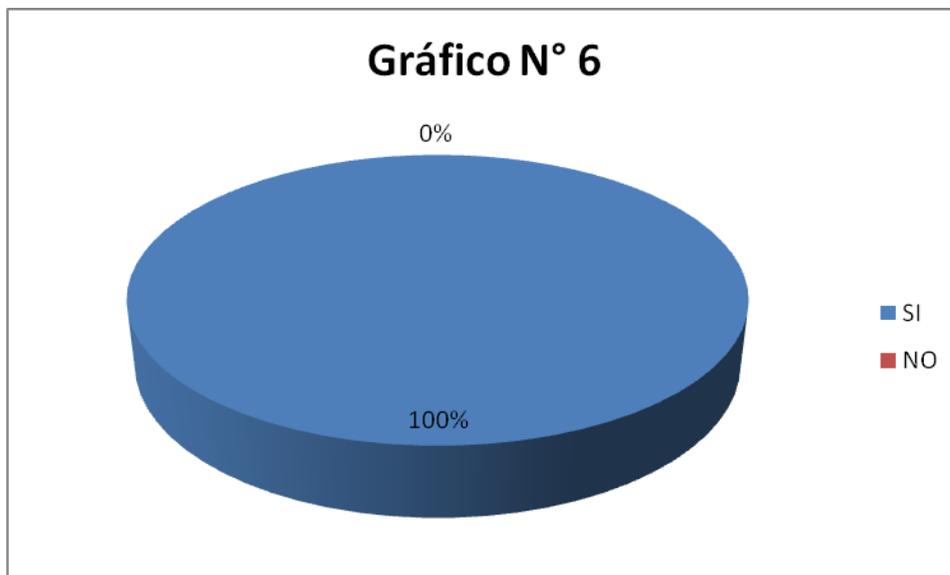
Fuente: Rojas (2011)

El gráfico representa que el 100% de los encuestados afirman que la recaudación de tributos por parte del Estado no contribuye al desarrollo de programas sociales, en virtud a la desconfianza en la administración de los ingresos por parte del Estado, esto es preocupante ya que los programas sociales son de suma importancia por cuanto que contribuye a la cultura tributaria de los ciudadanos.

Variable: Cultura Tributaria.

Indicador: Capacitación en materia de impuestos sobre la renta.

6.- ¿Considera usted que el SENIAT como órgano encargado de la recaudación de los impuestos, debería impartir charlas relacionadas al tema de Omisión de Ingresos?



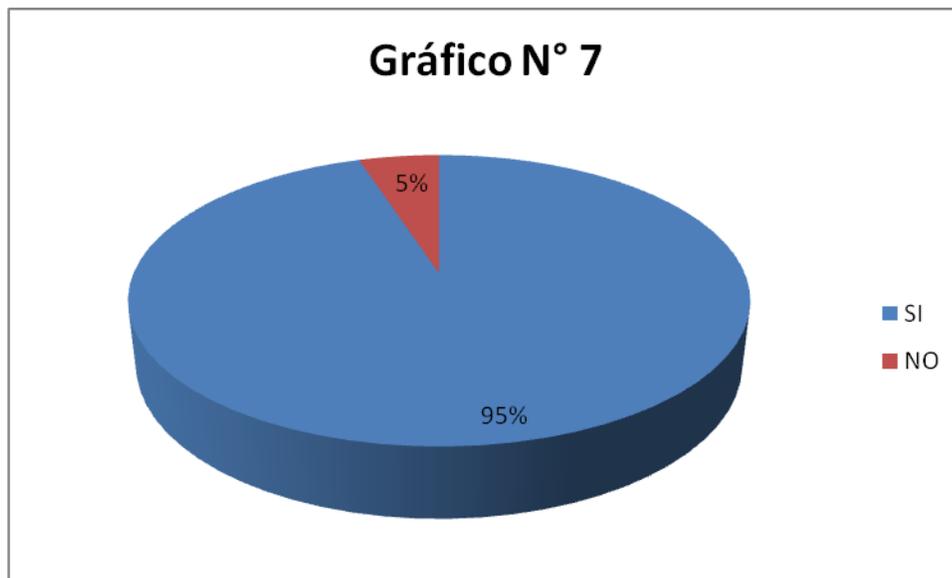
Fuente: Rojas (2011)

El gráfico señala que el 100% de la población afirma que el SENIAT como órgano encargado de la recaudación de los impuestos, debería impartir las charlas relacionadas al tema de Omisión de Ingresos, por cuanto se consideran el más capacitado con la mayor cantidad de recursos y conocimientos para impartirles.

Variable: Cultura Tributaria.

Indicador: Capacitación en materia de ISLR.

7.- ¿Cree usted necesaria la creación de un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de Omisión de Ingresos que permite incrementar la recaudación de ISLR en las personas naturales bajo el libre ejercicio de la Medicina?



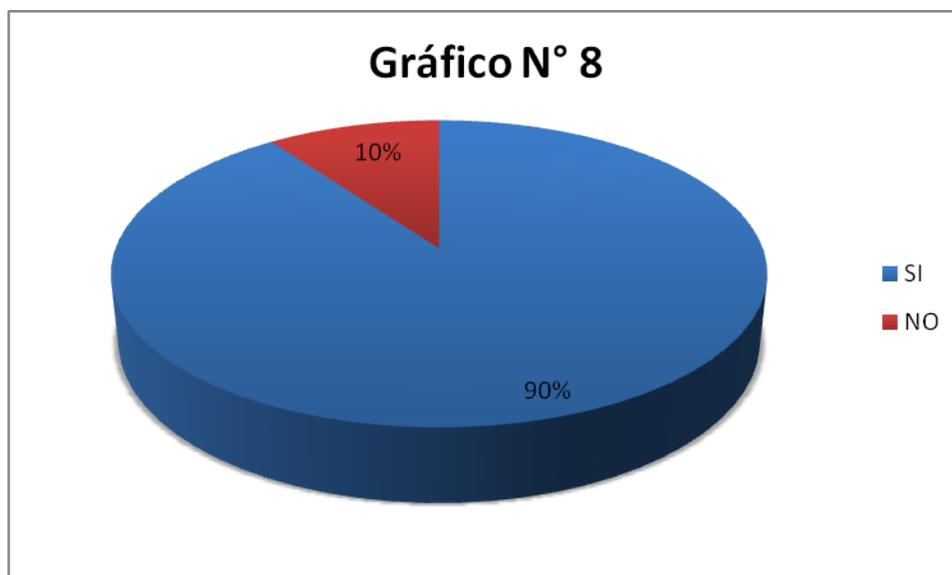
Fuente: Rojas (2011)

El gráfico demuestra que el 95% de la población encuestada afirma que si es necesaria la creación de un programa de formación orientada al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de Omisión de Ingresos, que permita incrementar la recaudación del ISLR en las personas naturales bajo el libre ejercicio de la Medicina, a pesar que la pregunta número 1 y 2 parte de los encuestados afirman si tener conocimiento, una razón podría ser en no querer reconocer la poca información que poseen, esto lo abarcaría el 5% que afirmó que no.

Variable: Cuan capaz será el programa para incrementar la cultura tributaria a las personas naturales.

Indicador: Establecer más información de parte del SENIAT hacia el contribuyente.

8.- ¿Cree usted que si aumenta la cultura y conciencia tributaria en las personas naturales bajo el libre ejercicio de la Medicina, disminuirá la Omisión de Ingresos en materia de ISLR?



Fuente: Rojas (2011)

El gráfico demuestra que el 90% de la población encuestada afirmó que si se aumenta la cultura tributaria y conciencia tributaria, incrementará el ingreso en la recaudación de la administración pública, disminuyendo las sanciones causadas por la Omisión de Ingresos en materia de ISLR, esto garantizara al Estado que percibir con certeza el ingreso correspondiente de cada persona natural al fisco nacional, y a su vez los contribuyente tendrá conocimiento al saber a donde ira su aporte al Estado. .

## **CAPITULO V**

### **LA PROPUESTA**

#### **Descripción de la propuesta**

De acuerdo con lo supra mencionado en los capítulos anteriores, se ofrece el diseño de un programa que cuenta con un conjunto de estrategias para promover la participación activa de los ciudadanos que realizan el libre ejercicio de la medicina, a través de charlas, talleres, trípticos y folletos que sean proyectados por el sistema integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), impartidas dentro de su sede en el salón de usos múltiples en el piso dos siendo por la división de asistencia al contribuyente, que posee el potencial para transmitir el conocimiento a los contribuyentes siendo este el órgano encargado de la recaudación de los impuestos nacionales.

#### **Objetivo General**

Promover la cultura tributaria por medio de un programa que le permita a los ciudadanos que realizan el libre ejercicio de la medicina obtener más conocimiento en materia de ISLR en omisión de ingresos.

#### **Objetivos Específicos**

- Informar a los profesionales del libre ejercicio de la medicina sobre la necesidad de tener conciencia tributaria.
  
- Educar a la población en estudio sobre la importancia de su contribución en el pago oportuno y voluntario del impuesto sobre la renta.

- Proporcionar a la población conocimientos sobre la normativa legal que sustente el régimen tributario.

### **Fundamentación**

La propuesta que se presenta en esta investigación esta inicialmente fundamentada en dos aspectos claves: las teorías investigadas que le dan sustento y el diagnostico de campo efectuado, en ese sentido las conceptualizaciones sobre la cultura tributaria, impuesto, contribuyente, control fiscal, dar sustento teórico, todas estas teorías y conceptos fueron presentados en el capitulo II de esta investigación.

Para ello el plan contentivo de estrategias serán necesarios para lograr el incremento de la recaudación y la promoción de la divulgación tributaria y por ende evitar la omisión de ingreso.

Dentro de este orden de ideas, el diagnostico y la propuesta diseñada responde a la problemática evidenciada, las cuales fueron descritas en las conclusiones generales.

### **Ventajas o Beneficios**

Proporcionar a los profesionales de la medicina que se dedican al libre ejercicio, las herramientas prácticas y cognoscitivas tendentes a sensibilizar los conocimientos necesarios para que efectúen de manera oportuna, justa y equitativa, la determinación tributaria generada de los ingresos obtenidos para la determinación de la renta.

Por otro lado se persigue explicar a estos profesionales la necesidad de cumplir de forma cabal con las obligaciones tributarias y de esta forma evitar sanciones de índole pecuniarias que pudiese generarse de incumplimiento de deberes formales constitutivos en la normativa impositiva imperante.

De igual manera, al establecerse una mayor cultura como ámbito tributario en el cumplimiento del pago del impuesto por parte de estos profesionales que conllevaría indefectiblemente a una mayor recaudación por parte de la administración tributaria, todo lo cual redundaría en una mayor satisfacción de las necesidades colectivas, siempre y cuando los fondos del fisco nacional sean utilizados para la mejora de los servicios públicos necesitados por los ciudadanos.

### **Factibilidad de la Propuesta**

Todo trabajo de investigación necesita de una factibilidad de la propuesta donde se presentaran los recursos que serán utilizados para la ejecución de este proyecto factible.

- Recursos Humanos: Funcionarios de la División de Asistencia al Contribuyente, su desempeño será transmitir el conocimiento a través de los funcionarios en cargados de impartir los talleres, cursos, o inducciones relacionadas con la omisión de ingreso en el Impuesto Sobre La Renta.
  
- Recursos de Infraestructura: Instalaciones o sede de la gerencia regional de tributos internos, específicamente la sala de usos múltiples, destinada a impartir las charlas que sirvan a estos profesionales a la obtención de conocimientos que contribuyen a fortalecer su cultura tributaria y de esta forma efectuar sus declaraciones de ISLR aplicando la normativa establecida en la ley y su reglamento.
  
- Recursos Técnicos: Para llevar a cabo esta propuesta se cuenta con los siguientes elementos técnicos:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN             |
|----------|-------------------------|
| 4        | Dispositivos Multimedia |
| 10       | Laptop                  |
| 5        | Impresoras              |

-Factibilidad Económica: Para llevar a cabo esta propuesta, es importante destacar que su aplicación se llevaría a cabo sin ningún tipo de inconveniente desde el punto de vista financiero y económico, toda vez que los cursos o charlas en cuestión son totalmente gratuitos, únicamente incurrirá en gastos de papelería.

## Modelo del programa

El presente programa será impartido por funcionarios adscritos a la División de Asistencia al Contribuyente de la Región Central, del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en el salón de usos múltiples, ubicado en el piso 2 de la sede de la Administración Tributaria Regional; contenido de un Programa Académico titulado: “Diseño de un Programa de Formación Orientado al Fortalecimiento de la Cultura Tributaria en Materia de Omisión de Ingresos que Permita Incrementar la recaudación del Imputo sobre la Renta en las Personas Naturales bajo el Libre Ejercicio de la Medicina”, el cual consta con un plan de clases presenciales, en el que se impartirán instrucciones y conocimientos prácticos que contribuyan a explicar de manera sencilla y pragmática la aplicación y

determinación del impuesto sobre la renta sobre los enriquecimientos obtenidos por las personas naturales, específicamente los médicos en el libre ejercicio de su profesión. El programa en cuestión será realizado a través de actividades educativas e informativas, de manera grupal e individual, a tal efecto, se implementaran las evaluaciones respectivas al culminar la implementación del mencionado programa contenido en esta propuesta, por lo que los participantes una vez finalizado el mismo, recibirán por parte de la Administración Tributaria Regional, el correspondiente certificado de haberlo cursado satisfactoriamente. El cual será detallado gráficamente de la siguiente manera:

### **Primer Día**

| <b>Horario</b>  | <b>Actividades</b>  | <b>Temas</b>  | <b>Lugar</b> |
|-----------------|---|---|--------------|
| 8:00 a 12:00    | Entrega de material y curso introductorio   | Aspecto generales de la Aplicación del I.S.L.R                                  | Sede SENIAT  |
|                 |   |   |              |
| 1 p.m. a 5 p.m. | Revisión del material entregado y de la aplicación de la Ley de Impuesto sobre la Renta | Clasificación de los ingresos gravables.<br>Deducción de los Ingresos gravables | Sede SENIAT  |

### **Segundo Día**

| <b>Horario</b>  | <b>Actividades</b>                                   | <b>temas</b>   | <b>Lugar</b> |
|-----------------|--|--|--------------|
| 8:00 a 12:00    | Realización de problema practico                     | Clasificación de los gastos. Renta Bruta Gravable. Ingresos Exentos. Desgravameles. Rebajas personales. Alícuota aplicable | Sede SENIAT  |
|                 |  |  |              |
| 1 p.m. a 5 p.m. | Elaboración de Declaraciones Estimadas y Definitivas | Determinación de la Obligación Tributaria. Cuantificación del Impuesto del Ejercicio. Rebajas de Impuesto                  | Sede SENIAT  |

### **Tercer Día**

| <b>Horario</b> | <b>Actividades</b>  | <b>temas</b>  | <b>Lugar</b> |
|----------------|---|---|--------------|
| 8:00 a 12:00   | Discusión de las declaraciones realizadas. Conclusiones y Recomendaciones | Sanciones por incumplimiento del deber formal de no presentar las Declaraciones. Revisión | Sede SENIAT  |

|  |  |                              |  |
|--|--|------------------------------|--|
|  |  | de Comprobantes de Retención |  |
|--|--|------------------------------|--|

### Objetivo General

Lograr una formación que este orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incentivar a las personas del libre ejercicio de la medicina a realizar el pago del ISLR de forma certera, incrementando así la recaudación del Fisco Nacional.

| OBJETIVOS   | CONTENIDO  | ESTRATEGIA METODOLOGICA   | RECURSOS  | TIEMPO   |
|---|--|---|---|----------|
| Lograr la capacitación de los conocimientos básicos del ISLR, proporcionándoles las herramientas que les permitan sentirse motivados en cuanto al desarrollo de los ingresos dentro de la declaración de Impuesto Sobre La Renta. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• ingresos gravables a la luz de ISLR.</li> <li>• gastos que son susceptibles de deducción de los ingresos brutos obtenidos.</li> <li>• ingresos exentos</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• instructivos</li> <li>• trípticos</li> <li>• formatos de declaración</li> <li>• criterios de la administración tributaria</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• multimedia</li> <li>• laptop</li> <li>• impresora</li> </ul> | 20 horas |
| Desarrollar las actividades proactivas hacia el desenvolvimiento eficaz del contribuyente al momento de   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• de la renta bruta gravable</li> <li>• desgravables</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• llenar formulario de declaración de personas naturales</li> <li>• instructivo</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• multimedia</li> <li>• laptop</li> <li>• impresora</li> </ul> | 20 horas |

|   |   |   |  |  |
|---|---|---|--|--|
| llenar su planilla de declaración del Impuesto Sobre La Renta de manera anual | <ul style="list-style-type: none"> <li>• rebajas personales</li> <li>• la alícuota establecida en la ley del impuesto sobre la renta</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• ley del impuesto sobre la renta y su reglamento</li> </ul> |  |  |
|---|---|---|--|--|

## CONCLUSIONES

Como se expuso precedentemente en las reflexiones, en los últimos años la recaudación impositiva ha venido cobrando suma importancia en nuestro país, la economía y la salud financiera de este, obedecen en gran medida en la contribución impositiva de los sujetos pasivos, el presupuesto nacional desde el punto de vista cuantitativo, encuentra en mayor proporción en los tributos que en la renta de origen petrolero, es por ello, que el gobierno nacional por órgano del Servicio nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se ha visto en la necesidad imperiosa de aumentar en forma exponencial sus metas de recaudación, a los fines de contribuir en parte el déficit presupuestario existente.

Ahora bien, dentro de esas medidas implementadas se considera de suma importancia la implementación de programas que tiendan a incentivar y/o sensibilizar a los sujetos pasivos en el deber ineludible de cumplir con su carga impositiva en atención a los ingresos obtenidos, adquirir conciencia de cumplir con la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el importe tributario.

En virtud de lo esgrimido, consideramos que es necesario incentivar a todos los contribuyentes en su deber de tributar equitativamente, es por ello, que en aplicación específica del presente proyecto persigue como fin supremo, sensibilizar culturalmente a las personas naturales, específicamente a los médicos que se dediquen a su libre profesión, a su deber de contribuir mediante el pago del impuesto sobre la renta con el gasto público, explicándoles lo necesario que es su contribución fiscal para la salud financiera de nuestro país, dándole las herramientas necesarias para que haga una determinación equitativa y justa de su contribución tributaria, tomando en consideración por supuesto, los ingresos obtenidos y a la determinación de su enriquecimiento obtenidos como consecuencia de sus actividades habituales.

En razón de ello, podemos aseverar que el presente Programa, persigue en buena medida a estimular en estos profesionales, la obligación legal de cumplir con las exigencias fiscales, en razón de su carga tributaria, ha explicarle de forma clara y precisa como deben efectuar su determinación impositiva y al pago de sus exacciones fiscales, en estricto cumplimiento de las normas de índole fiscal, y de esta manera, evitar la aplicación e imputación de sanciones que pudieren generarse de algunos incumplimientos de deberes formales o una aplicación incorrecta de los preceptos contenidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

De manera que, se persigue mediante el presente, transmitir a estos profesionales de la medicina, elementos, mecanismos cognoscitivos que conlleven a un fiel

cumplimiento de su obligación tributaria, en apego estricto de la normativa jurídica imperante y de esta forma contribuir en la medida de sus capacidad contributiva con la satisfacción de los intereses colectivos, toda vez, que este es el fin ultimo y sacro de la recaudación impositiva.

## REFLEXIONES

La economía de nuestro país con el pasar del tiempo, ha sido en buena medida mayor dependiente de la recaudación impositiva, al extremo que en estos últimos años el presupuesto nacional en un porcentaje en crecimiento viene a estar calculado en una rata mayor de carga tributaria que los ingresos de origen petrolero, como consecuencia de ello, el gobierno nacional se ha visto en la obligación de implementar medidas inherentes y tendentes a mejorar lo sistemas de recaudación o aumentar la alícuota del impuesto al valor agregado, toda vez, que este constituye por excelencia el tributo que proporciona una mayor cuantía desde el punto de vista financiero.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto, es indispensable para contribuir con el gasto publico que la recaudación impositiva sea mas eficiente y eficaz, sin que sea necesario, el aumento de alícuotas que golpea el bolsillo de los venezolanos, en tal virtud, se hace necesario implementar una mayor cultura y conciencia tributaria, sobre todo en la implementación y aplicación del impuesto sobre a renta, el cual, como es bien sabido, grava los enriquecimiento neto de los contribuyente, siendo un impuesto proporcional, en base a los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos, ahora bien adentrándonos al programa que nos ocupa, considero indispensable establecer mecanismos didácticos, académicos y hasta coercitivos, que contribuyan a incentivar de manera cultural a los sujetos pasivos en el deber cívico de contribuir con sus obligaciones de carácter impositiva, a tal efecto, el programa que se plantea en el presente proyecto, pretende a estimular en la cultura de los ciudadanos, específicamente los médicos que se dedican al libre ejercicio de su profesión, en el cumplimiento justo, equitativo y oportuno de su deber del pago del impuesto en referencia, tomando en consideración los ingresos que estos obtengan de sus actividades profesionales.

La implementación del mencionado programa, persigue un claro incentivo a la cultura tributaria para que estos profesionales, se vean persuadidos al cumplimiento de sus deberes tributarios, como se expuso en base a sus enriquecimientos obtenidos, de esta manera disminuir el porcentaje de evasión del impuesto sobre la renta.

## RECOMENDACIONES

El proyecto que se plantea contiene un Programa destinado a fomentar y sensibilizar en las personas naturales, específicamente los médicos que se dediquen al libre ejercicio de su profesión, en el cumplimiento equitativo de sus obligaciones de índole impositiva, específicamente en el Impuesto sobre la Renta, tomando en consideración los enriquecimientos obtenidos de sus relaciones laborales, a tal efecto, el programa en pro de estimular el cumplimiento de la carga tributaria de estos sujetos pasivos recomienda:

1. Brindar de forma constante a estos sujetos pasivos asesorías técnicas, específicamente mediante, cursos, talleres, charlas, entre otros, en materia tributaria, que contribuyan al conocimiento teórico práctico del impuesto sobre la renta.
2. Efectuar revisiones periódicas de los libros legales de estos profesionales, a los fines de verificar que se hagan la totalidad de los asientos contables que engloben la todos de sus ingresos.
3. Contribuir con la elaboración de materiales didácticos, tales como, formatos, dísticos, trípticos, formularios, entre otros, que contengan información referente a la forma de cuantificar su obligación tributaria, tomando como base su enriquecimiento neto gravable.
4. Revisar periódicamente sus declaraciones de impuesto sobre la renta, tanto estimadas como definitivas, con el objeto de verificar que tales declaraciones contengan fielmente los ingresos obtenidos en el libre ejercicio profesional.
5. Examinar los formularios de retenciones efectuados por los centros hospitalarios donde laboren dichos profesionales, con la finalidad de constatar que los mismos, estén aplicando legal y reglamentariamente los porcentajes de retención que corresponde en cada caso.

## LISTA DE REFERENCIAS

- Aquino, M.; Malich, D. y Salazar, R. (1998). **La Evasión Tributaria**. Monografía de Administración Tributaria. UNNE. 1998
- Arias, F. (2004). **Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. Episteme 4ta Edición. Caracas, Venezuela.
- Balestrini, M. (1997). **Cómo se Elabora un Proyecto de Investigación**. Consultores Asociados BVL. Servicio Editorial Caracas. Venezuela.
- Beber, V. y Mochon, F. (2003). **Elementos de Micro y Macroeconomía**". Mc. Graw Hill. México.
- Bermúdez, J. (2005). **Leyes y Tributos. El IVA en Venezuela guía para entenderlo y aplicarlo**. <http://www.seniat.gov.ve>. Caracas. Editorial Planeta Venezolana. Consultado Enero 2011.
- (2002). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. Editorial Astrea. (8° Ed.) Buenos Aires, Argentina.
- Bocchiardo, J. (1994). **Técnicas Jurídicas Antielusivas: la doctrina Latinoamérica, Separata**. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba. Vol. N° 2. N° 1. Nueva Serie P. 40.
- Bolívar, M. (2005). **Manual de Finanzas Públicas**. EDUCA. Caracas, Venezuela.
- Brewer Carias, A. (1995). **Derecho Administrativo. Los Supuestos Fundamentales del Derecho Administrativo**. Tomo I. U.C.V. Caracas, Venezuela.

- Brewer Carías, A. (2000). **La Constitución de 1999**. Editorial Arte. Caracas, Venezuela.
- Código Orgánico Tributario. (2001) **Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela** N° 37.305. Fecha Octubre 17, 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860** de fecha 30 de Diciembre de 1999.
- Contreras, H. (2000). **Guía práctica para la presentación y elaboración de estudios de factibilidad técnico económicos**.  
<http://www.ula.ve/fomento/public3.htm>. Consultado Enero 2011.
- Flores Zabala, E. (1990). **Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas**. 12° Edición. México.
- Garay, J. (2002). **Ley de Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.566 del 28 de Diciembre de 2001**. Corporación AGR, S.A. Reedición. Caracas, Venezuela.
- Garay, J. (2002). **Reglamento de Impuesto Sobre la Renta Abril de 2003**. Corporación AGR, S.A. Edición Actualizada. Caracas, Venezuela.
- González, D. y Meza, A. (2003). **Tratado Moderno de Economía General**. South Western. México.
- González, E. (2002). **El Fraude a la Ley Tributaria en la Jurisprudencia. La cosidetta evasione fiscale legittima**. VIII. Universidad de Salamanca. España.
- Guliani, C. (1993). **Derecho Financiero**. Ediciones de Desalma. 5ta Edición. Buenos Aires, Argentina.
- Hernández y Otros. (2003). **Metodología de la Investigación**. Editorial Mc Graw-Hill. México.
- Herrera De Noble, E. (2002) **Chávez lanzo un fuerte ajuste fiscal en Venezuela**. Diario Clarín.com, Periodismo en Internet. Caracas, 17 de Enero de 2002.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 5.390 extraordinaria de fecha 22 de Octubre de 1999.

- Ley de Impuesto Sobre la Renta. (2001). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 5.566 extraordinaria que entró en vigencia el 28 de Diciembre del 2001.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. (2002). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 5.601 Extraordinario, de fecha 30 de Octubre de 2002
- Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública. (1973). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 30.216 de fecha 27 de Septiembre del 1973.
- Ley Del Servicio Nacional Integrado De Administración Aduanera Y Tributaria (SENIAT) (2001). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 37.320. Fecha: noviembre 8, 2001
- Moya M., E. (2004). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. (4° Ed.). Mobilibros. Caracas, Venezuela.
- Palacios Márquez, L. (1994). **La Obligación Tributaria. Comentarios al Código Orgánico Tributario**. Caracas, Venezuela.
- Pita, C. (1998). **Problemática Actual de la Función de Inspección**. Revista de Administración Tributaria.
- Sabino, C. (1998). **El Proceso de Investigación**. Editorial Panapo de Venezuela, C.A. Caracas, Venezuela.
- Stubbs, G. y Delamont, D. (1987). **Métodos de Investigación en las Relaciones Sociales**. Ediciones Rialp. Madrid.

# ANEXOS

## ANEXO A

| PREGUNTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|----------|------------|------------|
|----------|------------|------------|

|   |    |    |      |
|---|----|----|------|
| 1 | SI | 72 | 90%  |
|   | NO | 8  | 10%  |
| 2 | SI | 40 | 50%  |
|   | NO | 40 | 50%  |
| 3 | SI | 56 | 70%  |
|   | NO | 24 | 30%  |
| 4 | SI | 72 | 90%  |
|   | NO | 8  | 10%  |
| 5 | SI | 0  | 0%   |
|   | NO | 80 | 100% |
| 6 | SI | 80 | 100% |
|   | NO | 0  | 0%   |
| 7 | SI | 76 | 95%  |
|   | NO | 4  | 5%   |
| 8 | SI | 72 | 90%  |
|   | NO | 8  | 10%  |

# ANEXO B

## Instrumento de la recolección de datos



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con información tributaria. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y marque con una equis (X) su respuesta. Se le agradece contestar con la mayor brevedad posible.

Tipo de Profesión: \_\_\_\_\_

1) ¿Conoce en qué consiste el ISLR?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

2) ¿Ha escuchado hablar sobre la Omisión de Ingresos en ISLR?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

3) ¿Cumple usted con el pago del ISLR de manera voluntaria?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

4) ¿Está usted de acuerdo con que la principal fuente de ingresos del Estado después de los ingresos petroleros, es la recaudación de impuesto?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

5) ¿Considera usted que la recaudación de tributos por parte del Estado contribuye al desarrollo de Programas Sociales?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

6) ¿Considera Usted que el Seniat como ente encargado de la recaudación de los impuestos debería impartir charlas relacionadas al tema de Omisión de Ingresos?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

7) ¿Cree usted necesaria la creación de un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de Omisión de Ingreso que permita incrementar la recaudación del ISLR en las personas naturales bajo el Libre Ejercicio de la Medicina?

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

- 8) ¿Cree usted que si aumenta la cultura y conciencia tributaria en las personas naturales bajo el libre ejercicio de la Medicina, disminuirá la Omisión de Ingreso en materia de ISLR?

SI \_\_\_\_

NO \_\_\_\_

# ANEXO C

## Validación del instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



CONSTANCIA DE APROBACION DEL INSTRUMENTO  
DE VALIDACIÓN

Por medio de la presente, hago constar que he leído y evaluado el instrumento de recolección de datos elaborados para desarrollar el trabajo de grado titulado: "Diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación del Impuesto Sobre La Renta de las personas naturales bajo el libre ejercicio de la medicina".

Aprobado por: \_\_\_\_\_

Prof: Rogelio Hernández

Firma: [Firma manuscrita]

C.I: 1359920

Telf: 04143409150



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



INSTRUCCIONES

- 1) Lea cuidadosamente el cuestionario que se presenta a continuación.
- 2) Responda si las preguntas del cuestionario cumple con criterios establecidos en el cuadro de la siguiente forma:

ADECUADO (ADE) I

INADECUADO (INA) 0

| PREGUNTAS | CRITERIOS |             |                 |             |
|-----------|-----------|-------------|-----------------|-------------|
|           | REDACCIÓN | PERTINENCIA | CORRESPONDENCIA | OBSERVACIÓN |
| 1         | ✓ I       | ✓ I         | ✓ I             |             |
| 2         | ✓ I       | ✓ I         | ✓ I             |             |
| 3         | ✓ I       | ✓ I         | ✓ I             |             |
| 4         | ✓ I       | ✓ I         | ✓ I             |             |
| 5         | ✓ I       | ✓ I         | ✓ I             |             |
| 6         | ✓ I       | ✓ I         | ✓ I             |             |
| 7         | ✓ I       | ✓ I         | ✓ I             |             |
| 8         | ✓ I       | ✓ I         | ✓ I             |             |



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



CONSTANCIA DE APROBACION DEL INSTRUMENTO  
DE VALIDACIÓN

Por medio de la presente, hago constar que he leído y evaluado el instrumento de recolección de datos elaborados para desarrollar el trabajo de grado titulado: "Diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación del Impuesto Sobre La Renta de las personas naturales bajo el libre ejercicio de la medicina".

Aprobado por: Andrés Ledezma

Prof: [Firma]

Firma: \_\_\_\_\_

C.I: 10.364.543

Telf: 0424-4266195



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



INSTRUCCIONES

- 1) Lea cuidadosamente el cuestionario que se presenta a continuación.
- 2) Responda si las preguntas del cuestionario cumple con criterios establecidos en el cuadro de la siguiente forma:

ADECUADO (ADE) I

INADECUADO (INA) 0

| PREGUNTAS | CRITERIOS |             |                 |             |
|-----------|-----------|-------------|-----------------|-------------|
|           | REDACCIÓN | PERTINENCIA | CORRESPONDENCIA | OBSERVACIÓN |
|           | I         | I           | I               |             |
| 1         | I         | I           | I               |             |
| 2         | I         | I           | I               |             |
| 3         | I         | I           | I               |             |
| 4         | I         | I           | I               |             |
| 5         | I         | I           | I               |             |
| 6         | I         | I           | I               |             |
| 7         | 0         | I           | I               |             |
| 8         | I         | I           | I               |             |



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



CONSTANCIA DE APROBACION DEL INSTRUMENTO  
DE VALIDACIÓN

Por medio de la presente, hago constar que he leído y evaluado el instrumento de recolección de datos elaborados para desarrollar el trabajo de grado titulado: "Diseñar un programa de formación orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria en materia de omisión de ingresos que permita incrementar la recaudación del Impuesto Sobre La Renta de las personas naturales bajo el libre ejercicio de la medicina".

Aprobado por: July Abou Alwan

Prof: \_\_\_\_\_

Firma: July Abou Alwan

C.I: V-15.000.596

Telf: 0414 4359142



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BARBULA



INSTRUCCIONES

- 1) Lea cuidadosamente el cuestionario que se presenta a continuación.
- 2) Responda si las preguntas del cuestionario cumple con criterios establecidos en el cuadro de la siguiente forma:

ADECUADO (ADE) I

INADECUADO (INA) 0

| PREGUNTAS | CRITERIOS |             |                 |             |
|-----------|-----------|-------------|-----------------|-------------|
|           | REDACCIÓN | PERTINENCIA | CORRESPONDENCIA | OBSERVACIÓN |
|           | I         | I           | I               |             |
| 1         | I         | I           | I               |             |
| 2         | I         | I           | I               |             |
| 3         | I         | I           | I               |             |
| 4         | I         | I           | I               |             |
| 5         | I         | I           | I               |             |
| 6         | I         | I           | I               |             |
| 7         | 0         | I           | I               |             |
| 8         | I         | I           | I               |             |



